



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Carlos Andrés Arévalo Pérez			
Nombre del proyecto de regulación		"Por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016 y se dictan otras disposiciones"			
Objetivo del proyecto de regulación		Promover proyectos empresariales ambiciosos, orientados al fortalecimiento de la capacidad de producción interna, a la modernización y repotenciación de la economía y del aparato productivo enfocado en la cuarta revolución industrial; a la consolidación de centros de servicios de exportación y comercio electrónico; a la inserción en cadenas locales, regionales y globales de valor; a la simplificación de requisitos y procedimientos para acceder al instrumento, tanto para nuevos proyectos como para la prórroga de las zonas francas existentes; y al fortalecimiento del marco institucional ya establecido en el Decreto 2147 de 2016.			
Fecha de publicación del informe		Diciembre de 2020			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		19 días calendario			
Fecha de inicio		20 de Noviembre de 2020			
Fecha de finalización		08 de Diciembre de 2020			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decretos-2020			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página del oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (normatividad- proyectos de normatividad)			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correos electrónicos: mzapata@mincit.gov.co; isierra@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		Treinta y seis (36)			
Número total de comentarios recibidos		Doscientos cuarenta (240)			
Número de comentarios aceptados		Noventa (90)	%	37.5%	
Número de comentarios no aceptadas		Ciento cincuenta (150)	%	62.5%	
Número total de artículos del proyecto		Cuarenta y cinco (45)			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		Cuarenta (40)	%	88.8%	
Número total de artículos del proyecto modificados			%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	7-dic-20	Bart van Hoof Director Área de sostenibilidad Facultad de Administración Universidad de los Andes	Considerandos Proy. -Incluir la palabra sostenibilidad en el primer párrafo: "Que el Gobierno Nacional está comprometido con las políticas que promuevan la generación de inversión y el desarrollo económico y social y que, para ello, requiere fortalecer el Régimen Franco Colombiano, tomando como referencia las mejores prácticas a nivel regional e internacional, para que estas sean más eficientes, tecnológicas y cuenten con estándares internacionales de calidad y <u>sostenibilidad</u> ." -Incluir un párrafo que mencione la Estrategia Nacional de Economía Circular: "Que en virtud de la formulación de la Estrategia Nacional de Economía Circular dentro del Plan Nacional de Desarrollo, formulada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el 2019, la actualización al régimen franco sirve para impulsar la productividad y la sostenibilidad de la industria colombiana"	No aceptado	Con el proyecto de decreto no se pretende desarrollar los temas que se solicitan incluir en los considerandos

2	7-dic-20	AMCHAM	Considerandos Proy. Importante que dentro de la parte considerativa del proyecto normativo se reconozca dentro de los objetivos de la política de zonas francas el fortalecimiento del Desarrollo Productivo, la Gestión del Recurso Humano, la Logística de Comercio Exterior, la Facilitación de las Inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación, particularmente destacando su inclusión de las Zonas Francas en el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.	Aceptado	Se ajusta redacción
3	1-dic-20	SIC	Art. 1 Proy. Definición de activos intangibles-Comentario: Precisan que los derechos de propiedad intelectual, si bien algunos de estos se forman a partir del conocimiento, su protección jurídica recae sobre la creación intelectual que se materializa en un bien intelectual, es decir, no se protegen la ideas no las habilidades de las personas, por lo que hablar de "habilidades y actitudes de las personas y empresas" no es técnico. Debe tenerse en cuenta que los derechos de propiedad industrial son de carácter constitutivo (registral) y excepcionalmente declarativos (nombres y enseñanzas comerciales). Pareciera que la redacción se refiere más al campo del Know How que a los derechos de propiedad intelectual. Recomendación: Ajustar la redacción, para que se hable de las creaciones del intelecto y en vez de emplear el listado enunciativo o ejemplificativo, hablar de propiedad intelectual en general y no únicamente de los derechos enunciados.	Aceptado	Se revisará redacción
4	4-dic-20	PRICE WATER HOUSE COOPERS	Art. 1 Proy. Definición de Activos Fijos Reales Productivos. Resulta impreciso describir a los Activos Fijos Reales Productivos como bienes que se adquieren para formar parte del patrimonio, puesto que corresponden a cuentas diferentes en los estados financieros razón por la cual se sugiere la eliminación de la referencia en la definición de Activos Fijos Reales Productivos. Por otro lado, se sugiere la eliminación de la restricción referente a que los terrenos y los activos intangibles solo pueden representar el 20% del compromiso de nueva inversión toda vez que existen industrias que requieren una inversión intensiva en estos factores de producción. Por consiguiente, dicha limitación constituiría un obstáculo para el desarrollo eficiente y competitivo del modelo de zonas francas 4.0 en el país .	No aceptado	Se conserva la redacción de activos fijos reales productivos que para efectos del régimen franco viene desde el Decreto 2685 de 1999. Se mantiene el límite en el porcentaje del 20%, atendiendo que las inversiones que persigue el régimen de zonas francas en su mayoría se enfocan en activos fijos reales productivos, generadores de renta y de empleo
5	5-dic-20	María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración	Art. 1 Proy. Plan Maestro. Dentro de la definición del Plan Maestro de Desarrollo General, se sugiere incluir además de aspectos sociales y económicos, consideraciones medio ambientales. Lo anterior, en el entendido de concebir las Zonas francas no solo escenarios productivos alineados con el logro de Objetivos de Desarrollo Sostenible, sino como una tipología de inversión responsable con capacidad de atraer recursos financieros por parte de quienes hoy toman en cuenta factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo en las decisiones de inversión y financiación.	No aceptado	Las consideraciones y factores ambientales se deben cumplir con independencia si son proyectos que se pretenden adelantar bajo el régimen franco, deben cumplir con la normatividad para ello, y el MinCIT no es la entidad competente para hacer estos seguimientos

6	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 1 Proy. Definiciones.</p> <p>-Nueva inversión: En los modelos productivos actuales los activos intangibles empiezan a tener una mucho mayor preponderancia y un peso ponderado creciente en el acervo de activos de las compañías, para la mayoría de las actividades productivas, por esta razón, establecer una limitación al 20% no parece parte de la Industria 4.0 que se busca potenciar.</p> <p>-Trabajo fuera del área declarada como zona franca: Con la experiencia de la pandemia y las medidas de emergencia sanitaria es claro que buena parte el trabajo, particularmente administrativo de las otras zonas francas debería poder hacerse de manera remota, por lo que se sugiere que quede abierta para todos los tipos de zona franca. Se recomienda eliminar la distinción: "industriales de</p>	No aceptado	Se mantiene el límite en el porcentaje del 20%, atendiendo que las inversiones que persigue el régimen de zonas francas en su mayoría se enfocan en activos fijos reales productivos, generadores de renta y de empleo
7	7-dic-20	Bart van Hoof Director Área de sostenibilidad Facultad de Administración Universidad de los Andes	Art. 1 Proy. Plan Maestro. Incluir en la definición del Plan Maestro de Desarrollo la generación de "beneficios ambientales":	No aceptado	Las consideraciones y factores ambientales se deben cumplir con independencia si son proyectos que se pretenden adelantar bajo el régimen franco, deben cumplir con la normatividad para ello, y el MinCIT no es la entidad competente para hacer estos seguimientos
8	7-dic-20	FEMSA- Coca Cola	Art. 1 Proy. Definiciones. Trabajo fuera del área declarada como zona franca. Propuesta: agregar inciso, así: "Los usuarios industriales de bienes y el usuario operador podrán hacer uso de esta modalidad de trabajo para labores administrativas o gerenciales únicamente."	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca. Adicionalmente, hoy el art. 6 el Dec. 2147 de 2016 establece la excepción para que las oficinas de los órganos de gobierno de la zona franca estén por fuera de la zona franca
9	7-dic-20	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	Art. 1 Proy. Definiciones. (Aclaración de definición de Activo Fijo Real Productivo): Sugieren eliminar "directamente" para brindar certeza a los usuarios de la zona franca de que todos los activos utilizados para realizar sus actividades calificarán como Activos Fijos Productivos, o proporcionar más claridad sobre la definición ampliando qué activos NO se consideran utilizados directamente.	No aceptado	Se conserva la redacción de activos fijos reales productivos que para efectos del régimen franco viene desde el Decreto 2685 de 1999
10	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 1 Proy. Definiciones.</p> <p>Solicitan respetuosamente mantener las siguientes modificaciones realizadas al Decreto 2147 de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activo Intangible: Consideramos que es muy pertinente la inclusión de esta definición en el proyecto normativo, ya que las empresas tenían inversiones cuantiosas en activos intangibles que no se tomaban en cuenta. Se deben tener en cuenta las restricciones que se plantean en la definición de nueva inversión. • Proceso industrial de bienes o servicios: Consideramos que esta definición es acorde a la definición en donde que se contemplan los servicios como proceso industrial, y así mismo se incluye el tema digital. • Plan de Internacionalización: Consideramos que la inclusión de esta definición es vital para la creación del régimen franco 4.0, al profundizar en la necesidad de promoción al comercio exterior de bienes y servicios desde Zonas Francas. 	Aceptado	

11	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 1 Proy. Definiciones.</p> <p>-Activo Intangible. Consideramos que resulta oportuna la inclusión de "software" como activos intangibles, ya que si recordamos que para la puesta en marcha de algunos activos fijos reales productivos, el software resultaría siendo un costo asociado a esta y, por ende, también deberían ser reconocidos como parte de la inversión.</p> <p>-Activos fijos reales productivos. Se recomienda eliminar la referencia "del patrimonio" del 1er inciso, pues atendiendo a la definición incluida en el artículo 1 "Patrimonio. Es aquel que se determina restando del activo total poseído por la persona jurídica el monto de los pasivos."; resulta impreciso describir a los Activos Fijos Reales Productivos como bienes que se adquieren para formar parte del patrimonio, puesto que corresponden a cuentas diferentes en los estados financieros razón por la cual se sugiere la eliminación de la referencia en la definición de Activos Fijos Reales Productivos. Se recomienda eliminar la no consideración de activos fijos reales aquellos que hayan sido usados dentro del país, ya que existen activos fijos en el territorio nacional con precios competitivos, a los cuales podrían accederlas empresas para el desarrollo de los nuevos proyectos a desarrollar en Zona Franca. Esto sería un beneficio y alivio</p>	No aceptado	<p>Se conserva la redacción de activos fijos reales productivos que para efectos del régimen franco viene desde el Decreto 2685 de 1999</p> <p>Se mantiene el límite en el porcentaje del 20%, atendiendo que las inversiones que persigue el régimen de zonas francas en su mayoría se enfocan en activos fijos reales productivos, generadores de renta y de empleo</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
12	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 1 Proy. Definiciones.</p> <p>-Activo intangible. La definición de activos intangibles debería estar acorde con las normas contables, para evitar diferentes interpretaciones.</p> <p>-Plan de Internacionalización. 1. El proyecto de Decreto no contempla una descripción precisa y completa del contenido del plan de internacionalización o plan de promoción para la internacionalización. Al igual que con el Plan Maestro de Desarrollo General, la normativa en materia de zonas francas debería establecer criterios, según el tipo de zona franca que se trate, para la elaboración y presentación de estos planes de internacionalización, teniendo en cuenta que éstos son un requisito general para la declaratoria de zonas francas y que ni el Decreto 2147 de 2016 ni el proyecto de Decreto, contienen una descripción clara de los aspectos mínimos que deberían comprender, yendo con ello en contravía de los principios de legalidad y tipicidad que rigen en el ordenamiento jurídico colombiano.</p> <p>2. El Plan de Internacionalización debe ser una herramienta efectiva para que las ZF desarrollen su potencial y generen sinergias con otros países, por lo que debería incluirse una mención a roles y responsabilidades con actores estratégicos que permitan hacer un seguimiento a su ejecución.</p>	Aceptado	<p>Se revisará la redacción de la definición de activos intangibles</p> <p>-Se revisará el contenido del Plan de Internacionalización para precisarlo</p>
13	8-dic-20	ZF OCCIDENTE	<p>Art. 1 Proy. Definiciones.</p> <p>Nueva inversión. Se establece que cuando el compromiso de nueva inversión incluya terrenos, estos solo podrán representar hasta el veinte por ciento (20%) del total de la nueva inversión comprometida. Al respecto, consideramos que esta norma es lesiva para los intereses de los usuarios operadores de las zonas francas, ya que nuestro negocio es inmobiliario y, en la medida en que los usuarios tengan limitada su inversión en terrenos, habrá menores posibilidades de venta de bodegas y espacios en zona franca, cuyos inventarios en la actualidad son demasiado altos. La inversión en terrenos no debería estar limitada, pues es un elemento esencial para que los futuros usuarios puedan realizar sus actividades bajo el régimen de zona franca.</p>	No aceptado	<p>Se pretende controlar que el régimen de zonas francas sea considerado un modelo inmobiliario, y que la inversión no atienda las finalidades de la Ley 1004 de 2005. Adicionalmente, de las cifras reportadas en las inversiones efectuadas por las zonas francas declaradas el rubro de terrenos en la inversión no ha representado más del 20% de la misma.</p>

14	8-dic-20	Invest in Bogota	<p>Art. 1 Proy. Definiciones.</p> <p>-La inclusión de Activo Intangible es plausible al reconocerlos como inversión.</p> <p>-En lo referente a Nueva Inversión en especial cuando esta incluye terrenos o activos intangibles, solo se tendrá en cuenta hasta el veinte por ciento (20%) del total de la nueva inversión comprometida, lo cual podrá verse, a los ojos del inversionista como una desventaja, pues antes el tema de terrenos era fundamental pero hoy no es gran rubro. Se podría considerar aumentar el porcentaje para cubrir el compromiso de inversión.</p> <p>-Con la modificación del Plan Maestro de Desarrollo General, aparentemente se puede pedir la reestructuración inclusive teniendo en cuenta plazos para cumplir compromisos. Si pudiera dejarse claro el término extraordinario sería mejor. De cualquier forma, es plausible la definición ampliada.</p> <p>-También representa un gran avance la inclusión de la digitalización en la definición de Proceso industrial de bienes o servicios.</p> <p>-De otra parte, en la definición de Trabajo fuera del área declarada como zona franca solo se permite el desempeño de labores por fuera del área declarada como zona franca a los empleados directos de los usuarios industriales de servicios. Ello es muy positivo considerando que se trataba de una flexibilización dada</p>	No aceptado	<p>Se mantiene el límite en el porcentaje del 20%, atendiendo que las inversiones que persigue el régimen de zonas francas en su mayoría se enfocan en activos fijos reales productivos, generadores de renta y de empleo</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
15	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 1 Proy. Definiciones.</p> <p>-Incluir los activos intangibles es una determinación que favorece la llegada de inversiones. Sin embargo queremos llamar la atención en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para el caso de las inversiones, no es conveniente generar tratos diferenciales e inequitativos entre usuarios, por lo anterior esta posibilidad de aceptar activos intangibles debe hacerse extensiva a los usuarios comerciales. 2. La reglamentación del régimen franco exige que 8% de la inversión se destine a actividades de ciencia, tecnología e innovación, por lo que limitar la inversión en intangibles parece no ser coherente con la limitación del 20%. Proponemos se adicione una salvedad que permita que los intangibles de empresas de estos sectores y de telecomunicaciones si apliquen como activos intangibles para efectos de los compromisos. 3. El régimen franco está asociado a un área geográfica, la cual dependiendo del tipo de zona franca, demanda que en algunos casos sea un área mínima de 20ha. Entonces no es congruente que por una parte se exija un área mínima y por otra se limite que compute el 20% del valor del lote para efectos del compromiso de inversión, cuando debe ser el 100%. 4. En los modelos productivos actuales los activos intangibles empiezan a tener una 	No aceptado	<p>Se mantiene el límite en el porcentaje del 20%, atendiendo que las inversiones que persigue el régimen de zonas francas en su mayoría se enfocan en activos fijos reales productivos, generadores de renta y de empleo</p> <p>Los requisitos de empleo de las zonas francas se refieren a empleo directo o vinculado</p>

16	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 1 Proy. Definiciones. Trabajo fuera de zona franca.</p> <p>Un artículo necesario e importante y más aún en situaciones de crisis como la actual por efectos de la Pandemia COVID-19, pues se permite realizar el trabajo en casa. Nuestros comentarios apuntan a:</p> <p>1. Se debe ampliar a todos los usuarios, incluso al operador. La crisis sanitaria afecta a todas las empresas por igual, luego no hace sentido que se limite solo a usuarios industriales de servicios. En el caso de las industrias manufactureras se justifica por:</p> <p>a. Muchas de las industrias tienen una planta de personal con contrato de trabajo directo, de los cuales alrededor del 25% a 30% son de nivel profesional y/o administrativo, que en la normalidad para el desempeño de su rol dispone de una estación o puesto de trabajo y muchos de los cuales son espacios colaborativos (cubículos compartiendo el mismo ambiente).</p> <p>b. En algunas industrias, las áreas donde están los equipos asociados a la producción están interconectadas con las oficinas administrativas y comparten espacio físico con áreas de Control, Laboratorios, talleres, y en este sentido no cuentan con edificios separados ni un área exclusivamente administrativa.</p> <p>c. A raíz de la pandemia de Covid-19, y</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
17	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 1 Proy. Definiciones</p> <p>1. Importante incluir dentro del concepto de Nueva Inversión el de activo intangible, en las definiciones que se proponen, dentro de la filosofía del proyecto de Decreto de potencializar la prestación de servicios en el marco de la actual virtualidad.</p> <p>2. También es más claro el concepto de "Área de ampliación" que el de "Área de Extensión", así como la forma de acceder a ésta figura.</p> <p>3. No se comparte la inclusión de la definición de Operador de Comercio Exterior pues corresponde a la estructura del hoy derogado Decreto 390 de 2016. Además, el Decreto 1165 de 2019 se refiere es al usuario aduanero, por lo que no se aprecia valor agregado a esta aclaración. Es preferible que como sucede con otras definiciones del artículo 1 del Decreto 2147 de 2106, la misma se elimine.</p> <p>4. Importante haber incluido la definición de "Plan de Internacionalización" para mayor claridad sobre la forma de dar cumplimiento de este requisito, aunque sigue siendo muy general, sobre todo ante la falta de reglamentación del Decreto 2147 de 2016 que pueda puntualizar el contenido de las "... estrategias de promoción al comercio exterior de bienes y/o servicios que pretendan desarrollar los usuarios operadores de zonas francas permanentes o los usuarios industriales"</p>	Aceptado	Se revisará la redacción de las definiciones y su contenido
18	8-dic-20	ANALDEX	<p>Art. 1 Proy. Definiciones</p> <p>En la nueva definición se incluyen los activos intangibles como parte de la nueva inversión, sin embargo no todos los intangibles pueden formar parte de esta, ya que lo limitan solo a los generados o formados por parte del usuario industrial y deben participar de manera directa en la actividad productora de renta. Se deben incluir los intangibles de los usuarios comerciales en este nuevo inciso y también tener en cuenta los adquiridos por los usuarios. No se deben limitar a un 20% la inversión en terrenos e inversión en activos intangibles.</p> <p>Allegan propuesta</p>	No aceptado	Se ajustará la redacción de la definición de activos intangibles Se mantiene el límite en el porcentaje del 20%, atendiendo que las inversiones que persigue el régimen de zonas francas en su mayoría se enfocan en activos fijos reales productivos, generadores de renta y de empleo

19	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	<p>Art. 1 Proy. Definiciones. El Proyecto de Decreto en buena hora permite que los activos intangibles cuenten como parte de la inversión en zona franca. No obstante, estos intangibles deben generarse o formarse en zona franca por parte del usuario industrial y no pueden representar más del 20% de la inversión comprometida. Se sugiere permitir que los activos que se adquieran por parte de los usuarios industriales, así no se generen o se formen en zona franca, cuenten como parte de la inversión comprometida y que no exista el límite del 20% para que los activos intangibles que se formen o generen en zona franca se tengan en cuenta como parte de la inversión comprometida.</p>	No aceptado	Se mantiene el límite en el porcentaje del 20%, atendiendo que las inversiones que persigue el régimen de zonas francas en su mayoría se enfocan en activos fijos reales productivos, generadores de renta y de empleo
20	27-nov-20	Consuelo Villaquiran Fernandez	<p>Art. 2 Proy. Artículo 6 del Decreto 2147 de 2016 que regula el principio de exclusividad en zonas francas, se adicione un parágrafo en los siguientes términos: "El Usuario industrial de bienes podrá retirar con destino al resto del territorio aduanero nacional, productos fabricados en zona franca que se encuentren en libre disposición y sobre los cuales sea necesario realizar un tránsito para distribución, entrega y venta al cliente final." Esta propuesta, no genera sino beneficios administrativos, logísticos y operacionales para los usuarios industriales y de servicios que lo demandan, en tanto que les permite disponer de productos finales elaborados en zonas francas, en libre disposición, que puedan ser entregados a los distribuidores y consumidores finales a lo largo y ancho del país sin que éstos tengan que adelantar por su propia cuenta los trámites de importación desde la zona franca al resto del territorio aduanero nacional, agilizando procesos, facilitando su circulación nacional, reduciendo costos logísticos y aumentando la competitividad general, respetando la liquidación del IVA y aranceles en Zona Franca, la liquidación de impuesto de renta sobre la utilidad generada en zona franca y sobre la venta total del producto terminado, sin generar riesgos para el control aduanero o de cualquier otra entidad de vigilancia y</p>	Aceptado	Por ser un tema de operaciones aduaneras se revisará con la DIAN
21	2-dic-20	GENARO ANTONIO MARIN ARISTIZABAL GM & ASOCIADOS	<p>Art. 2 Proy. Los usuarios industriales de bienes en zona franca están imposibilitados para que los productos fabricados por ellos y una vez nacionalizados o dejados en libre disposición puedan ser retirados de la zona franca para que estratégica y logísticamente se ubiquen en diferentes puntos del país y así se logre su venta final a los distribuidores de canal minorista o distribuidores de canal mayorista. Esta restricción hace que varias empresas actualmente ubicadas en zona franca se vean en la necesidad de acudir a compañías vinculadas para realizar sus ventas a estas en zona franca y luego sean revendidas a los distribuidores mayoristas y minoristas, lo que genera importantes sobrecargas en costos transaccionales y lo que desmotiva o elimina la posibilidad de ubicación proyectos de fabricación de productos en zona franca. Propuesta: Incluir una excepción al principio de exclusividad, en el sentido de que los usuarios industriales de zona franca que fabrican sus productos y liquidan el impuesto sobre las ventas y arancel correspondiente al momento del retiro de los productos de zona franca y habiendo</p>	Aceptado	Por ser un tema de operaciones aduaneras se revisará con la DIAN

22	3-dic-20	SCOTIA GLOBAL GBS ZONA FRANCA	<p>Art. 2 Proy. Sugieren incluir dentro del porcentaje de empleados que pueden trabajar fuera de la zona franca a los empleados vinculados y no solo a los empleados directos.</p> <p>Lo anterior, por cuanto en nuestro caso en específico, nos encontramos construyendo una unidad especializada en tecnología para que apoye todos los desarrollos tecnológicos, de automatización y digitalización para Scotiabank. Para poder desarrollar algunos proyectos puntuales, requeriríamos conocimientos muy especializados dentro del mercado Colombiano que podría ser necesario la contratación de un tercero, o existen proyectos en el área de tecnología que no ameritarían contratar una persona como empleado, dado que al terminarse el proyecto la persona no tendría funciones adicionales dentro de la compañía. En ese sentido, consideramos que dentro del porcentaje de empleados para trabajar en casa también deberían tenerse en cuenta a los trabajadores vinculados.</p>	No aceptado	Los compromisos de las ZFPEs de Servicios se refieren a empleo directo, sobre el cual se refiere esta posibilidad de trabajo fuera de la zona franca
23	4-dic-20	PRICE WATER HOUSE COOPERS	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. Solicitamos que la autorización del usuario operador sea extensiva a los usuarios industriales de servicios y/o bienes con el fin que un usuario de bienes o uno que tenga ambas calificaciones pueda acceder a dicha prerrogativa.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
24	5-dic-20	GLOBANT	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs.</p> <p>-Respecto a los Empleados: En la industria de software, un empleado trabajaría 50% de su tiempo en la oficina y 50% de su tiempo en la casa. Este artículo indica que como máximo el 50% de los empleados trabajarían en modalidad WFH y el otro 50% en las oficinas. Esto obliga a tener dos modalidades restrictivas (WFH o no) y es necesario contar con flexibilidad.</p> <p>-Respecto de Equipos: También se preve un proceso de autorización de retiro de equipos (la Dirección Seccional de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la jurisdicción de la zona franca tendrá que tener el listado actualizado de los equipos debidamente identificados.) claramente este esquema está alineado con lo que sería un esquema casi permanente donde previamente se debe informar el listado de equipos a salir, no generando autorizaciones de entrada y salida regular sino largos términos de exclusión.</p> <p>Nuevamente se ve una idea de que un grupo autorizado salga de la zona franca con sus equipo; pero introducir salidas rápidas implicaría una demora en la autorización para retiro de equipos, además de la modificación del contrato</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
25	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. -Trabajo fuera del área declarada como zona franca: Con la experiencia de la pandemia y las medidas de emergencia sanitaria es claro que buena parte el trabajo, particularmente administrativo de las otras zonas francas debería poder hacerse de manera remota, por lo que se sugiere que quede abierta para todos los tipos de zona franca. Se recomienda eliminar la distinción: "industriales de servicios".</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
26	7-dic-20	OPTUM GLOBAL SOLUTIONS	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. -Trabajo fuera del área declarada como zona franca: Consideran positiva la medida para la atracción de inversión al país, puede aumentar la contratación, fortalece el régimen de zonas francas.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

27	7-dic-20	BRIGARD URRUTIA	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. La regulación aduanera vigente aplicable a las Zonas Francas establece que los bienes que son introducidos a una Zona Franca pueden salir de esta bajo una de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importación; • Procesamiento Parcial; y • Reparación, revisión o mantenimiento de bienes de capital, equipos herramientas, partes o sus repuestos fuera de la Zona Franca. <p>Sin embargo, la regulación no permite la salida temporal de mercancía de Zona Franca por razones logísticas para posterior ingreso a la Zona Franca. Resulta entonces necesario, que se regule en el proyecto de decreto la posibilidad de que bienes salgan de una Zona Franca de manera temporal, por razones logísticas debidamente justificadas, para su posterior reingreso a la Zona Franca en un período corto de tiempo (por ejemplo, 1 semana) en el mismo estado.</p> <p>De manera ilustrativa, nos permitimos poner de presente el siguiente ejemplo: Existen Zonas Francas que, por razones de espacio o distancia, cuentan con áreas que no son continuas o que no pueden accederse con facilidad. En ese sentido, se presentan cargas o mercancías de grandes dimensiones que no pueden ser movilizadas al interior de la Zona Franca</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
28	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. -Trabajo fuera del área declarada como zona franca. Se recomienda incluir bienes, pues se hace necesario que la autorización del usuario operador sea extensiva a los usuarios industriales de servicios y/o bienes con el fin que un usuario de bienes o uno que tenga ambas calificaciones pueda acceder a dicha prerrogativa.</p> <p>Se recomienda aumentar a un 70% el porcentaje del personal, ya que los usuarios industriales también cuentan con operaciones administrativas que pueden hacerse desde otras ubicaciones, en especial actualmente con los riesgos que implica la pandemia.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
29	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. -Trabajo fuera del área declarada como zona franca. El artículo debería incluir una mención a cómo se realizaría esta verificación.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
30	8-dic-20	ZF OCCIDENTE	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. -Trabajo fuera del área declarada como zona franca. Se establece que el 50% de los empleados de los usuarios industriales de servicios podrán hacer teletrabajo. Al respecto, consideramos que esta norma es lesiva para los intereses de las zonas francas, ya que nuestro negocio es inmobiliario y en la medida en que los usuarios necesiten menos espacios habrá menores posibilidades de venta de bodegas y espacios en zona franca, cuyos inventarios en la actualidad son demasiado altos. Ese porcentaje debería disminuirse al 20 O 25% de los empleados. Con esto, además, el control de los empleados en teletrabajo se simplificaría para el usuario operador.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

31	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. -Trabajo fuera del área declarada como zona franca. Alineado al ajuste de la definición de trabajo fuera de la zona franca, se debería modificar el parágrafo 4 del artículo 2 del Proyecto:</p> <p>1. Esta medida debe ser aplicable a todos los usuarios. Como lo explicamos en el punto anterior, la crisis sanitaria afecta a todas las empresas, por lo que limitar esta medida solo a usuarios industriales de servicios no es coherente.</p> <p>2. Se sugiere eliminar la limitación del 50% y dejarlo en el 100%. La situación de pandemia, de acuerdo a los análisis a nivel nacional e internacional, se ha previsto que dure un año más. De hecho, el gobierno nacional extendió la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero del 2021, por lo cual limitar el trabajo en casa al 50%, iría en contravía de dicha determinación.</p> <p>3. La responsabilidad de autorizar la salida del personal debe ser de cada usuario. No es lógico poner en cabeza del Usuario Operador la responsabilidad de autorizar la salida de empleados de todos los usuarios, pues ello excede su funciones de control de mercancías. Establecer esta responsabilidad en cabeza del usuario operador, lo lleva a cumplir obligaciones que no están dentro de su naturaleza jurídica (control de mercancías e inventarios). Debe ser responsabilidad de</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
32	8-dic-20	ANALDEX	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. -Trabajo fuera del área declarada como zona franca. Una de las medidas aduaneras tomadas durante la pandemia fue permitir el trabajo remoto en las zonas francas por el decreto 411 de 2020. La vigencia de la medida depende de la emergencia sanitaria, siendo la última prórroga hasta el 28 de febrero de 2021 por la resolución 2230. Solo hasta el 30 de noviembre se conoció la extensión de la emergencia, lo que generó incertumbre entre los usuarios. Para evitar la dependencia con el Ministerio de Salud, debería ser el Ministerio de Comercio quien establezca mediante resolución la posibilidad de trabajar de forma remota. Alineado a las definiciones de trabajo fuera de la zona franca, no se puede exceder del 50% del personal contratado. Se sugiere que en situación se pueda habilitar al 100%. El Usuario Operador es quien autoriza la salida de empleados y equipos, adicional no solo se tiene en cuenta las ZFPE sino que se incluyen los usuarios industriales de servicios. Allegan propuesta</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
33	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	<p>Art. 2 Proy. Exclusividad ZFs. -Trabajo fuera del área declarada como zona franca. El trabajo fuera del área declarada como zona franca o teletrabajo, se debe permitir tanto para los usuarios industriales de servicios como para los usuarios industriales de bienes y no debería existir el límite del 50% del total del personal contratado que puede ser autorizado bajo esta modalidad. La única limitante que debe existir es que las actividades de transformación, ensamble, producción o reparación deben ser realizadas con activos fijos reales productivos ubicados dentro de la zona franca.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
34	5-dic-20	ZONA FRANCA LA CAYENA	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Se incluya la modalidad de importación temporal para reexportación en el mismo estado en el texto del artículo. Art. 4 Proy. Ventas al detal. Queda la duda de la redacción propuesta pues no se entiende como se hacen ventas a través de una modalidad de importación? Debería ser "... siempre que las mercancías objeto de venta ingresen a través de la modalidad de"</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

35	7-dic-20	CLADEC - Agremiación Transporte Expres	<p>Arts. 3 y 4 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior - Ventas al Detal. es imposible pretender que con la sola modificación de los dos artículos antes citados, se pueda regular la propuesta de utilizar la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes al interior del régimen franco. De hecho, las modificaciones propuestas generan más inquietudes y preocupaciones en la operatividad del régimen.</p> <p>Consideramos que la reforma al régimen de Zonas Francas en lo que respecta al régimen de tráfico postal y envíos urgentes amerita un ajuste profundo en la estructura aduanera de dicho régimen, en sus procedimientos, tecnología y sobre todo en el control para la evasión del contrabando y pago de tributos aduaneros, los que, con base en el borrador de decreto y a pesar que sabemos que es la DIAN la que lo debe regular, pensamos que estaríamos muy expuestos al poco control derivado del régimen franco, habida cuenta que la mercancía no paga tributos aduaneros durante su permanencia en Zona Franca y el hecho que los usuarios calificados tengan la posibilidad de ingresar carga consolidada y ésta salga al resto del territorio aduanero nacional, sin modificación, o modificada o procesada, por lo que preocupa como se manejarían tales modificaciones en temas de valor</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
36	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Es recomendable aprovechar la unidad de materia respecto de las zonas francas en lo que hace a las disposiciones aduaneras par incluir un texto que determine que las ventas de zona franca a un CI no sean consideradas como importaciones como sucede hoy, en la medida que se esta restando competitividad a la figura y no hace sentido pues la disposición va en contravía de la lógica económica y de la política pública que dio lugar a las CI's.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
37	7-dic-20	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Consideramos que esta redacción no logra superar las barreras que representa el ingreso de café a zonas francas, puesto que la contribución cafetera no es un impuesto a la exportación en este sentido luego de todos los análisis y reuniones realizadas la redacción sugerida es:</p> <p>-PROPUESTA 1: Incluir al Artículo 11 un Parágrafo 3°.</p> <p>PARAGRÁFO 3°. No se considerará una exportación el ingreso de café a zona franca desde el territorio aduanero nacional. La Federación Nacional de Cafeteros desarrollará el procedimiento de control de café en Zona Franca.</p> <p>-PROPUESTA 2: incluir en el Parágrafo 2 del Artículo 11 lo siguiente:</p> <p>"Parágrafo 2°. Los bienes que se introduzcan a las zonas francas por parte de los usuarios, se considerarán fuera del territorio aduanero nacional para efectos de los derechos e impuestos a las importaciones y a las exportaciones. Así mismo, no se considerará una exportación el ingreso de café a zona franca desde el territorio aduanero nacional. La Federación Nacional de Cafeteros desarrollará el procedimiento de control de café en Zona Franca.</p> <p>Justificación: Con este articulado propuesto por FNC se permitirá que las</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

38	7-dic-20	BRIGARD URRUTIA	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. -Sugieren que no se permita exclusivamente a los USUARIOS INDUSTRIALES el poder realizar la importación de bienes bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, sino que se abra a que lo puedan hacer USUARIOS COMERCIALES y RESIDENTES NACIONALES a cuyo nombre vaya consignada la guía aérea.</p> <p>-Entienden que la idea de este artículo es poder viabilizar el comercio electrónico transfronterizo, será necesario que haya modificaciones al decreto 1165 de 2019, de lo contrario esto sería letra muerta. En especial porque será necesario que se puedan habilitar depósitos de tráfico postal y envíos urgentes en zonas francas. Ahora, las ZF ya son zonas primarias aduaneras por lo cual sugerimos revisar si será o no necesario dejar expreso que en estas se podrán ubicar este tipo de depósitos.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
39	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Ajustes técnicos - no hay importación en la introducción de mercancías desde el resto del mundo a ZF.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
40	8-dic-20	ZF OCCIDENTE	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Se establece la posibilidad de que los usuarios de zona franca puedan realizar ventas por internet siempre y cuando la importación al TAN se haga bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes. Sin embargo, no se deja claro quién va a reglamentar esta norma (DIAN – MINISTERIO DE COMERCIO?), dados los temas operativos que como usuario operador debemos controlar, tales como:</p> <p>Si por la naturaleza de la operación el usuario de zona franca debe presentar declaración especial de importación para pagar el IVA, quien va a ser el declarante y responsable del IVA? el usuario de zona franca? El intermediario de tráfico postal? El destinatario? Téngase en cuenta que son dos modalidades de importación diferentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Como se afectan los inventarios del usuario industrial? Se requiere formulario de movimiento de mercancías o la sola guía expedida por el intermediario hace sus veces? ¿Se necesita en este caso el certificado de integración como soporte de la guía? · Los intermediarios de tráfico postal debe calificarse como usuarios en cada una de las zona franca, para poder consolidar las mercancías que van a entregar a los clientes en el TAN? · ¿ Con qué documento se ampara la salida 	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
41	8-dic-20	Invest in Bogota	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Es plausible la inclusión de las mercancías a los regímenes de importación ordinaria, tráfico postal y envíos urgentes.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

42	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Muy importante la modificación de este tema que permite el comercio electrónico desde zonas francas. Sobre esto tenemos los siguientes comentarios:</p> <p>1. Se observa que la intención es permitir que la modalidad de tráfico postal aplique para "mercancías de cualquier naturaleza ingresadas o producidas", lo cual es lógico. Por lo tanto no debe limitarse sólo a Usuarios Industriales. Los usuarios comerciales reciben mercancías que posteriormente puedan ser nacionalizadas bajo el régimen de tráfico postal y envíos urgentes.</p> <p>2. Al indicarse que solamente lo pueden realizar los usuarios industriales, elimina la posibilidad de que "quien tenga derecho o disposición de la mercancía", pueda despacharla a cualquier lugar del TAN o del RM.</p> <p>3. Lo dispuesto en el inciso 2, del parágrafo 1 de este artículo, limita el desarrollo de la actividad económica y la iniciativa privada, tal y como lo dispone la Constitución Política de Colombia, (Art. 333) cuando de ninguna manera, se está incumpliendo con la "exclusividad" de producir el bien dentro de la Zona Franca. La exclusividad se garantiza con la ejecución del proceso industrial dentro de la zona franca, diferente al proceso de comercialización, el cual no</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
43	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Se sugiere evaluar también la inclusión de la modalidad de importación temporal para reexportación en el mismo estado, dentro de las susceptibles de ser utilizadas por el usuario industrial, al estar restringida a los bienes de capital y en el marco de los Considerandos del Proyecto relativos a que "... dentro del marco de la política industrial puesta en marcha por parte del Gobierno Nacional que contempla los sectores manufactureros de comercio y de servicios y agroindustrial, las zonas francas se convierten en un instrumento robusto de las estrategias de desarrollo productivo.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
44	8-dic-20	ANALDEX	<p>Art. 3 Proy. Régimen aduanero y de comercio exterior. Uno de los motivos que dieron origen al proyecto de zonas francas 4.0 es implementar el ecommerce. Esta operación encuentra su modalidad a través del tráfico postal y envíos urgentes que ahora incluye el borrador de texto. Sin embargo, es importante para poder materializar la figura, permitir la operación a los usuarios comerciales, las entregas en consignación y alinearse con el CONPES 4012 (política nacional de comercio electrónico) Allegan propuesta</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
45	7-dic-20	CORFERIAS	<p>Art. 4 Proy. ventas al detal. Sugieren modificar el parágrafo 3 del artículo 14 del Dec. 1247-16. así: Parágrafo 3. En las zonas francas permanentes especiales dedicadas a eventos feriales, las que hayan surtido la modificación a zona franca permanente dedicada exclusivamente a la prestación de servicios, de que tratan los artículos 29-1 y 29-2 del presente Decreto que continúen desarrollando eventos feriales y en las zonas francas transitorias, se permitirán las ventas al detal de mercancías por parte de empresas expositoras, siempre y cuando correspondan a mercancías nacionales o se encuentren en libre disposición</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

46	7-dic-20	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	<p>-Ampliar la expresión "Ventas a través de Internet", para señalar, "Ventas a través de Internet, mediante cualquier dispositivo o tecnología que permita una conexión a la red".</p> <p>-En cuanto al término de Operadores de la Zona Franca, resulta necesario entender cómo se realizará la conexión con operadores de última milla para la entrega de mercancías a los usuarios finales en el territorio colombiano. En este sentido, conviene aclarar si estos necesitarán registrarse como operadores o bien podrá existir un enlace entre operadores registrados y de última milla, sin que se pierdan los beneficios para los consumidores finales.</p> <p>-También resulta necesario precisar cómo operará el régimen de devolución de mercancías por parte de los consumidores finales que hayan adquirido productos a través de la Zona Franca por parte de proveedores ubicados en el extranjero.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
47	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 4 Proy. Ventas al detal. Se sugiere la modificación del parágrafo con el fin de mejorar la redacción y que se eliminen las dudas sobre cómo se hacen las ventas a través de la modalidad de importación.así: Parágrafo 4. Las ventas que realicen los usuarios de zona franca a través de internet no se entenderán como ventas al detal, <u>siempre que las mercancías objeto de venta ingresen a través de la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes</u>, en los términos en que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales lo establezca y conforme lo dispuesto en las normas aduaneras que rigen la materia</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
48	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 4 Proy. Ventas al detal. Teniendo en cuenta que el artículo 14 del Decreto 2147 de 2016 contempla la restricción de ventas al detal en zonas francas respecto de las operaciones de venta o distribución de mercancías, no es claro si la posibilidad de realizar ventas a través de internet que establece el proyecto de Decreto se restringe únicamente a las mercancías de propiedad de los usuarios de zona franca o podría tratarse, en el caso de los usuarios industriales de servicios, de mercancías de terceros que sean objeto de alguna(s) actividad(es) de servicios al interior de la zona franca.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
49	8-dic-20	Invest in Bogota	<p>Art. 4 Proy. Ventas al detal. Se abre la posibilidad de realizar ventas al detal para el comercio electrónico en las zonas francas, siempre que las mismas se realicen mediante la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes. Esta condicional se puede entender dado que hay que contar con un sistema robusto que evite el contrabando. En cualquier caso, es ideal que el sistema se pueda incorporar pronto para flexibilizar esta exigencia y robustecer en mayor medida el comercio electrónico en el régimen franco.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

50	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 4 Proy. Ventas al detal. La adición del párrafo 4, viene a modificar, de manera acertada, la antigua prohibición de vender productos al detal (detalle), a consumidores colombianos desde la Zona Franca, bajo ciertas condiciones, lo cual es altamente positivo.</p> <p>Sin embargo, estimamos que existen algunos puntos que merecen una mayor precisión, o bien, aclaraciones. Así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimamos que es preciso aclarar el alcance del término "Ventas a través de Internet", ya que no es posible inferir del mismo, si este incluye compras realizadas a través de cualquier dispositivo conectado a Internet, tales como teléfonos móviles, tabletas, dispositivos de voz, etc. <p>En este sentido sería necesario que se entienda de la manera más amplia posible, para que de este modo no se limiten tecnologías presentes o futuras que permitan conexión.</p> <p>En razón de lo anterior, sería ideal que el artículo señalara, "Ventas a través de Internet, mediante cualquier dispositivo o tecnología que permita una conexión a la red".</p> <ul style="list-style-type: none"> • En cuanto al término de Operadores de la Zona Franca, resulta necesario entender cómo se realizará la conexión con operadores de última milla para la entrega de mercancías a los usuarios finales en el territorio colombiano. En este sentido, 	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
51	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 4 Proy. Ventas al detal. Queda la duda de la redacción propuesta pues no se entiende, ¿cómo se hacen ventas a través de una modalidad de importación? Debería ser "... siempre que las mercancías objeto de venta ingresen a través de la modalidad de.....", así mismo no es claro si en este caso, adicional a someter las mercancías a modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, deben presentar declaración especial de importación.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
52	8-dic-20	ANALDEX	<p>Art. 4 Proy. Ventas al detal. Proponemos una nueva redacción al Art.14 del 2147 de 2016, agregando un inciso a la definición de ventas al detal.</p> <p>Ventas al detal. Dentro del área correspondiente a las zonas francas no se permitirá realizar operaciones de venta o distribución de mercancías al detal, salvo que se trate de restaurantes, cafeterías y, en general, de empresas de apoyo dentro del área de la zona franca, todos los cuales requerirán autorización previa del usuario operador para su establecimiento."</p> <p>Adicionar el siguiente inciso:</p> <p>También se permitirán, las ventas al detal de mercancías desde Zona Franca hacia el resto del mundo o hacia el territorio aduanero nacional.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

53	26-nov-20	Consulta Legal Sebastián Salazar Muñoz	<p>Art. 5 Proy. 1. La modificación en la composición de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas la considero apropiada, porque le da mayor celeridad a la realización de las sesiones aprobatorias de nuevos proyectos de inversión, en el entendido de que la presidencia en cabeza del ministro puede generar demoras, por su agenda seguramente muy compleja. Sin embargo, la composición de la Comisión debería incluir la presencia, así sea sin voto, de un miembro gremial, sea en cabeza del Consejo Gremial Nacional o de la ANDI, como ejemplos. Es muy apropiado, y así lo muestra la experiencia internacional, que, en estos escenarios de decisión de inversiones, participe directamente el sector privado a través de un gremio de la producción y el comercio, con sus luces, conocimiento de proyectos, experiencia en su impacto global y local, y muchos otros aspectos empresariales. Propongo entonces, la inclusión de un representante gremial en la Comisión.</p> <p>2. Colombia viene alcanzando una participación significativa en la generación de negocios mediante ZFs, pero los avances pueden ser muy superiores si se adoptan medidas prácticas en favor de los usuarios instalados en estas áreas geográficas. Hay usuarios industriales en varias regiones del país que podrían vender mucho más, y con ello activar la economía</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
54	4-dic-20	DNP	<p>Art. 5 Proy. Art. 20 # 1 Dec. 2147.16 Comisión Intersectorial de Zonas Francas. La reglamentación actual aun no le da total independencia a la CIZF para negar proyectos en el sentido de "conveniencia o no", y se terminan negando solicitudes por temas de forma y requisitos formales más que por una discusión sobre su conveniencia o no para el país en términos económicos y sociales. Por lo tanto, se considera que se deben dar más herramientas a la CIZF para poder ejercer la facultad de definir la "conveniencia o no" de un proyecto.</p> <p>Se sugiere incluir la siguiente redacción al párrafo en mención (como parte del numeral 1):</p> <p>(...) 1. Aprobar o negar el Plan Maestro de Desarrollo General y sus modificaciones, dentro del contexto de las finalidades previstas en el artículo 2 de la Ley 1004 de 2005 y teniendo en cuenta los conceptos de que trata el artículo 49 del presente Decreto. La Comisión Intersectorial de Zonas Francas podrá negar el Plan Maestro de Desarrollo General de la zona franca y sus modificaciones por incumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, por la no justificación del proyecto de adquirir la condición de zona franca o por motivos de</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

55	5-dic-20	<p>María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración</p>	<p>Art. 5 Proy. Comisión Intersectorial Zonas Francas. -Al ser la Comisión Intersectorial una instancia de coordinación y seguimiento entre los diferentes sectores y actores que orienta lo relacionado con los Planes Maestros de Desarrollo de las zonas francas, se sugiere enmarcar su composición y funcionamiento dentro de buenas prácticas de gobierno organizacional. En particular, se señala tener en cuenta diversidad en los miembros que lo conforman. Además, es necesario no limitar los delegados de los Ministerios, a nivel de viceministros, y del Departamento Nacional de Planeación a nivel de subdirección. Lo anterior, porque los Ministros y Viceministros, así como servidores públicos de alto nivel, no solo cuentan con un alto nivel de responsabilidad y ocupación, sino que además ya hacen parte de una cantidad elevada de órganos colectivos de decisión, y no cuentan necesariamente con el tiempo suficiente para ejercer de manera efectiva como miembros de la comisión. Se recomienda no solo contar con expertos desde las diferentes entidades del Estado, sino con miembros independientes con perfiles adecuados que provean nuevas visiones en el proceso de toma de decisiones al igual que un criterio objetivo frente a las mismas e, incluso, representar un contrapeso frente a los potenciales</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
56	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 5 Proy. Comisión Intersectorial Zonas Francas.El artículo 45 de la ley 489 de 1998 establece la facultad DEL GOBIERNO para la creación de "Comisiones Intersectoriales" y adicionalmente señala las condiciones y el alcance de las facultades de las mismas SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS ESPECIFICAS DE LOS MINISTERIOS QUE LAS CONFORMAN. Las comisiones intersectoriales estarán integradas por los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de los organismos y entidades que tengan a su cargo las funciones y actividades en referencia. NO SUS DELEGADOS. Estas Comisiones NO TIENEN CARÁCTER EJECUTIVO PUES SU FUNCION ES DE COORDINACION Y ORIENTACION SUPERIOR, NO ES UNA DEPENDENCIA QUE DEBA ESTUDIAR SOLICITUDES O EMITIR CONCEPTOS PARTICULARES según lo establece la ley. Se estarían vulnerando los principios constitucionales y legales antitrámites como son: eficiencia, equidad, eficacia, economía, simplicidad ("...los trámites ...deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir" Art 6 D. Ley 019 de 2012) Propuesta: Redefinir el alcance y las</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
57	8-dic-20	Invest in Bogota	<p>Art. 5 Proy. Comisión Intersectorial Zonas Francas. Resulta positivo el ajuste y amplitud a los miembros de la Comisión. Con relación a la mención de "agencia" no queda claro si por ejemplo ProColombia cabe en el concepto. De ser así, sería mejor especificar.</p>	Aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

58	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 5 Proy. Comisión Intersectorial Zonas Francas. Este artículo constituye un gran avance en el impulso de la estabilidad y promoción del régimen franco. Nuestros comentarios apuntan a:</p> <p>1. Se debe considerar la inclusión en la Comisión Intersectorial a "Procolombia", pues es la más importante entidad de promoción de inversiones y de exportaciones de nuestro país; teniendo en cuenta que las Zonas Francas es el principal instrumento de atracción de inversiones que puede jalonar la llegada de nuevas inversiones en la Post-Pandemia.</p> <p>2. Crear un nuevo órgano consultivo como se propone en el artículo 6 del proyecto, puede resultar en la creación de un nuevo trámite, instancia o proceso burocrático que frene el desarrollo del instrumento.</p> <p>3. No pretendemos que el sector privado sea una coautoridad o coadministrador del régimen, pero resultaría más acertivo que se adicionara un parágrafo en este artículo, permitiendo la participación en la Comisión Intersectorial de Zonas Francas como "invitados especiales permanentes" a 3 representantes gremiales que cuenten con un capítulo o cámara de usuarios que los representen, con voz pero sin voto.</p> <p>Allegan propuesta de redacción</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
59	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 5 Proy. Comisión Intersectorial Zonas Francas. Es positivo que el artículo 5 del proyecto de Decreto al modificar el artículo 20 del Decreto 2147 de 2016 incluya la figura de los Delegados, para facilitar la conformación del quorum y la integración de la Comisión Intersectorial.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
60	4-dic-20	DNP	<p>Art. 6 Proy. Comité Consultivo de Zonas Francas. No queda claro cuál es la necesidad de tener dos órganos colegiados para Zonas Francas. Se reitera el comentario que no es necesario crear un nuevo comité, sino integrar este comité al Comité de Inversión (que ya existe) y, de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes al mencionado Comité (función, integrantes, etc.).</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
61	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 6 Proy. Comité Consultivo de Zonas Francas. Excelente iniciativa, pero se sugiere revisar las normas que regulan el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Que no contemple la existencia de "Comités Consultivos". Que se defina como "Comité Técnico de Zonas Francas" acorde con el modelo de operación establecido en el Decreto 1651 de 2019, "Organización del SNCI" y que, aunque su composición es competencia del Comité Ejecutivo, se sugiera que se incluya a Procolombia.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
62	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 6 Proy. Comité Consultivo de Zonas Francas. Solicitan respetuosamente mantener las siguientes modificaciones realizadas al Decreto 2147 de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comité Consultivo de Zonas Francas: Consideramos que es de vital importancia la creación de este comité que asesore y acompañe a las modificaciones de las Zonas Francas y que serán importantes para la consolidación del régimen. 	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
63	8-dic-20	Invest in Bogota	<p>Art. 6 Proy. Comité Consultivo de Zonas Francas. Celebramos la articulación de la política de Zonas Francas al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, particularmente con la creación del Comité Consultivo de Zonas Francas.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
64	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 6 Proy. Comité Consultivo de Zonas Francas. En caso de aceptarse la propuesta planteada en el artículo anterior, debería eliminarse el artículo 6.</p> <p>En caso se decida mantener el Comité Consultivo, nuestro comentario apunta a que el mismo decreto debe definir de una vez su conformación y sus funciones.</p> <p>Allegan propuesta.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

65	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 6 Proy. Comité Consultivo de Zonas Francas. Si bien es importante la creación, en el artículo 6 del proyecto, del denominado Comité Consultivo de Zonas Francas, con la adición del artículo 20-1, si el objetivo de dicho Comité es "... fortalecer la competitividad de las zonas francas," debe ser un ente dinámico, proactivo y con capacidad de ser escuchado ante las entidades competentes, que anticipe las necesidades del régimen y con pronta capacidad de reacción para sugerir modificaciones y ajustes al mismo. Así mismo, consideramos de vital importancia la participación de Procolombia en este comité, como entidad encargada de la promoción para la instalación de nueva inversión extranjera.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
66	8-dic-20	ANALDEX	Art. 6 Proy. Comité Consultivo de Zonas Francas. Es importante contar con la participación del sector privado en la conformación del Comité. Sin voto, pero con voz. Participación en el Comité de los gremios y Procolombia	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
67	5-dic-20	ZONA FRANCA LA CAYENA	Art. 7 Proy. Restricciones declaratoria ZFs. Si bien es positivo que el artículo 7 del proyecto de Decreto, plantee la modificación del numeral 2 del artículo 21 del Decreto 2147 de 2016, para incluir la posibilidad de otorgar el régimen franco al desarrollo de infraestructuras relacionadas con puertos, aeropuertos y ferrocarriles, deben incluirse en el proyecto los requisitos para el efecto, como ocurre con las Sociedades Portuarias.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
68	7-dic-20	IATA	Art. 7 Proy. Restricciones declaratoria ZFs. Si bien es positivo que el artículo 7 del proyecto de Decreto, plantee la modificación del numeral 2 del artículo 21 del Decreto 2147 de 2016, para incluir la posibilidad de otorgar el régimen franco al desarrollo de infraestructuras relacionadas con puertos, aeropuertos y ferrocarriles, deben incluirse en el proyecto los requisitos para el efecto, como ocurre con las Sociedades Portuarias.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
69	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 7 Proy. Restricciones declaratoria ZFs. Si bien es positivo que el artículo 7 del proyecto de Decreto, plantee la modificación del numeral 2 del artículo 21 del Decreto 2147 de 2016, para incluir la posibilidad de otorgar el régimen franco al desarrollo de infraestructuras relacionadas con puertos, aeropuertos y ferrocarriles, deben incluirse en el proyecto los requisitos para el efecto, como ocurre con las Sociedades Portuarias.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
70	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	Art. 7 Proy. Restricciones declaratoria ZFs. Es bastante afortunado ampliar la posibilidad de que los aeropuertos y la infraestructura de los ferrocarriles puedan ser objeto de la declaratoria de zona franca, pero para poder hacer realidad la figura se requiere incluir un artículo similar al que existe para los puertos, en el que se fije el compromiso de inversión y el número de 20 empleos directos y 50 vinculados.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
71	4-dic-20	DNP	Art. 8 Proy. Término de la declaratoria de existencia y prórroga ZFs. Las ZFPE generan diversas críticas por su gran número, posible generación de condiciones inequitativas de competencia y la dificultad de justificar su necesidad como instrumento para contrarrestar fallas de mercado o de gobierno. No hay una justificación para que las ZFPE sean declaradas por un periodo inicial de 30 años y que, posteriormente, la prórroga sea por hasta 30 años. Para un total de 60 años. Se recomienda dejar el periodo actual que hay para las ZFPE, la cual es de 30 años (incluyendo prórroga), lo cual implica la no modificación del artículo 23 del Decreto 2147 de 2016.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

72	8-dic-20	Invest in Bogota	Art. 8 Proy. Término de la declaratoria de existencia y prórroga ZFs. La declaratoria y la prórroga hasta por 30 años para las Zonas Francas Permanentes (ZFP) y las Zonas Francas Permanentes Especiales (ZFPE) es sumamente positiva.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
73	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 8 Proy. Término de la declaratoria de existencia y prórroga ZFs. Es positivo que se unifique para todas las Zonas Francas el término de prórroga en 30 años. Sin embargo, como se analiza más adelante, el tema sigue siendo muy crítico y el proyecto de Decreto no ofrece avances significativos al respecto.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
74	3-dic-20	SCOTIA GLOBAL GBS ZONA FRANCA	Art. 9 Proy. Inversiones y empleo previos a la declaratoria de existencia como zona franca. Es un avance importante que por primera vez se incluya la definición de intangibles y que los mismos puedan ser tomados como parte del compromiso de inversión hasta en un 20% a partir del momento de la declaratoria como zona franca. Nuestra recomendación es si pueden tenerse en cuenta los intangibles en los que se han invertidos desde el momento de radicación de la solicitud. Lo anterior, por cuanto las entidades para poder empezar a prestar sus servicios una vez se obtenga la declaratoria de la zona franca, además de realizarse inversiones en activos fijos y de contratarse personas, se invierten recursos en intangibles para que la entidad pueda estar interconectada y funcionando.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
75	7-dic-20	Sociedad Portuaria Impala Terminals Barrancabermeja S.A	Art. 9 Proy. Inversiones y empleo previos a la declaratoria de existencia como zona franca. Apoyan la medida, solicitan que se estudie un porcentaje mayor, y proponen que el beneficio no debería existir únicamente para los inversionistas (Nos referimos a los Puertos) que en la actualidad están realizando inversiones y que a la vez han presentado la solicitud de declaratoria de zona franca, sino que el beneficio en pro del derecho a la igualdad y la protección de la inversión debería acoger de la misma manera a todos los Puertos que se encuentran dentro del plazo de acreditación de los compromisos de inversión, como es el caso de Impala. Solicitan que a la misma se puedan acoger todos los Puertos que en la actualidad cuentan con la declaratoria de zona franca y que previo a esta Declaratoria realizaron inversiones que desafortunadamente hasta la fecha no pudieron ser acreditadas a los compromisos de inversión por el texto actual del artículo 24 del Decreto 2147 de 2016.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
76	7-dic-20	AMCHAM	Art. 9 1 Proy. Inversiones y empleo previos a la declaratoria de existencia como zona franca. Sugerimos que se modifique este artículo, para permitir la ejecución de hasta el 40% de la nueva inversión. Tal propuesta de cambio normativo, obedece a que los tiempos de la declaratoria de una zona franca pueden variar sustancialmente en razón a la expedición de los conceptos que emiten las diferentes autoridades participantes. Adicionalmente, consideramos factible tener en cuenta un porcentaje mayor al 40% e inferior al cincuenta por ciento (50%), si tenemos en mente que los inversionistas - bajo este esquema- podrían poner en marcha su negocio de una manera mucho más rápida y eficiente, una vez se obtenga la respectiva autorización. Lo anterior, podría resultar más atractivo para las empresas que quieran realizar nuevas inversiones al amparo del régimen franco colombiano.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

77	8-dic-20	Invest in Bogota	Art. 9 Proy. Inversiones y empleo previos a la declaratoria de existencia como zona franca. No queda claro si las inversiones y empleo generados de manera previa a la declaración de la Zona Franca se tendrán en cuenta para el cumplimiento del compromiso de inversión (el art. 24 lo tenía explícito al final del primer inciso y en este Proyecto se eliminó esa parte). Además, el párrafo adiciona un límite a la inversión generada desde la radicación, de no poder exceder el veinte por ciento (20%) del compromiso legalmente establecido.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
78	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCA - ANDI	Art. 9 Proy. Inversiones y empleo previos a la declaratoria de existencia como zona franca. Se incluye la inversión a la radicación de la solicitud de la Zonas francas pero la limita solo al 20% en la inversión. 1. El régimen franco establece compromisos de inversión y fija plazos cortos, porque le interesa que las inversiones se realicen en el menor tiempo posible. Entonces limitar las inversiones al 20% de las compromisos, es decirle al inversionista que "frene" sus inversiones hasta que la Comisión Intersectorial se pronuncie, lo cual no es conveniente para el desarrollo económico del país y mucho menos ahora en esa época de crisis. 2. El régimen franco está asociado a un área geográfica, la cual dependiendo del tipo de zona franca, demanda que en algunos casos sea un área mínima de 20ha. Entonces no es congruente que por una parte se exija un área mínima y por otra se limite que compute el 20% del valor del lote para efectos del compromiso de inversión, cuando debe ser el 100%. Se propone eliminar este párrafo	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
79	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 9 Proy. Inversiones y empleo previos a la declaratoria de existencia como zona franca. Teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar los proyectos de inversión, mientras se accede a la declaratoria del régimen franco, es importante que el artículo del proyecto de Decreto adicione un párrafo al artículo 24 del Decreto 2147 de 2016 con el siguiente texto: "Párrafo. La inversión generada a partir de la radicación de la solicitud de declaratoria de una zona franca no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del compromiso legalmente establecido, dependiendo de la zona franca de que se trate".	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
80	8-dic-20	ANALDEX	Art. 9 Proy. Inversiones y empleo previos a la declaratoria de existencia como zona franca. Se incluye la inversión a la radicación de la solicitud de la Zonas francas pero la limita solo al 20% en la inversión, no se debe limitar. Eliminar párrafo.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
81	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	Art. 9 Proy. Inversiones y empleo previos a la declaratoria de existencia como zona franca. Se debe permitir que las inversiones realizadas en zona franca a partir de la radicación de la solicitud de declaratoria, bajo riesgo del usuario, se tengan en cuenta como parte de la inversión comprometida, sin que exista el límite del 20% que se propone en el proyecto de decreto que se propone.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

82	4-dic-20	DNP	<p>Art. 10 Proy. Artículo 26. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. Num. 6. (No tener deudas con la DIAN). Aunque este es un requisito de entrada, se requiere que se pueda verificar/comprometer esta condición en el tiempo, durante el cual esté la zona franca declarada. Este tema se trató en algunas de las reuniones de la CIZF y de la posibilidad de ajustar este tema.</p> <p>Se sugiere adicionar la siguiente redacción al párrafo en mención (asimismo, el incumplimiento de esta condición debería ser incluida como una causal de pérdida de la zona franca. Una forma de realizar esta verificación es que anualmente la DIAN cruce la información de la base de datos de personas con deudas exigibles ante la entidad con los socios de las zonas francas): Esta condición se deberá mantener durante el plazo de la declaratoria de la zona franca.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
83	4-dic-20	DNP	<p>Art. 10 Proy. Artículo 26. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. Num. 7.2.1. (Monto estimado de ventas).Se sugiere la siguiente redacción, con el fin de que la información quede más completa (de acuerdo con la propuesta enviada por el DNP): 7.2.1. Monto estimado de ventas, discriminando mercado nacional y mercado externo, presentando los supuestos empleados para su proyección. En el caso de proyectos de zonas francas permanentes, allegar información de las industrias a las que pertenecen los potenciales usuarios industriales que se espera se instalen en la zona franca, así como una proyección del cronograma de instalación de los potenciales usuarios industriales.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
84	4-dic-20	DNP	<p>Art. 10 Proy. Artículo 26. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. Num. 7.6. (Estudio Financiero). Se sugiere la siguiente redacción, con el fin de que la información quede más completa (de acuerdo con la propuesta enviada por el DNP):</p> <p>(...) Los informes financieros deberán presentarse en valores nominales y también en pesos constantes del año de radicación de la solicitud, en un archivo digital de hoja de cálculo de Excel, el cual deberá estar formulado, y para el periodo de análisis o evaluación.</p> <p>De igual manera, allegar información desagregada de la procedencia de los insumos utilizados por el proyecto (tanto en la etapa de inversión como de operación), ya sea de origen nacional o importado.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
85	4-dic-20	DNP	<p>Art. 10 Proy. Artículo 26. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. Num. 7.7.4 (Estudio Jurídico).El DNP ha manifestado un interés continuo de que las solicitudes de declaratoria de zonas francas tengan actualizados los valores catastrales de los predios, tanto si son o no son propiedad de las sociedades que presentan la solicitud. En dado caso, se sugiere incluir el siguiente numeral:</p> <p>7.7.4 Certificado actualizado del pago de impuesto del terreno en el cual se va a desarrollar la zona franca, así como estudio de valor comercial del terreno. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 1450 de 2011 y sus modificaciones.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

86	5-dic-20	<p>María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración</p>	<p>Art. 10 Proy. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. -Num. 1. Quien pretenda obtener una declaratoria de zona franca debería considerar constituirse como una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo - BIC conforme a lo dispuesto en la Ley 1901 del 2018. De ser un aspecto que no condiciona la aprobación de la declaratoria, debería estimarse de alguna manera la condición de Beneficio e Interés Colectivo-BIC en el ecosistema de las Zonas Francas. -Num. Presentar el Plan Maestro de Desarrollo General de la Zona Franca. Además de los 14 aspectos mencionados dentro del Plan Maestro de Desarrollo General de la Zona Franca, se sugiere incluir dos aspectos adicionales: -Definir una estrategia de sostenibilidad que resalte las acciones que el usuario operador espera realizar para contribuir a la generación de valor compartido y competitividad de la industria en el tiempo a través de iniciativas que consideren mejores prácticas en temas (ASG) ambientales, sociales y de gobierno corporativo. -En particular en el tema de gobierno corporativo contar como mínimo con la existencia de un Código de Ética y Código de Buen Gobierno.</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
87	7-dic-20	<p>Bart van Hoof Director Área de sostenibilidad Facultad de Administración Universidad de los Andes</p>	<p>Art. 10 Proy. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. Incluir numeral 7.8 referente a oportunidades ambientales. 7.8 Estudio de oportunidades ambientales que incluya: 7.8.1 Análisis detallado del uso de recursos relacionado con agua, energía, residuos, entre otros y su sincronía con las líneas de acción prioritarias de la Estrategia Nacional de Economía Circular. 7.8.2 Sinergias industriales entre usuarios que promuevan la colaboración y el cierre de ciclos de materiales y energía con la generación de beneficios económicos que se traduzcan en una mayor productividad del uso de recursos. 7.8.3 Sinergias urbanas entre usuarios, comunidades vecinas y municipalidades que promuevan el desarrollo sostenible a diferentes niveles del territorio, con respecto a: i) la gestión integral del agua que propicie la alineación de los planes de ordenamiento y de manejo de cuencas hidrográficas; y ii) la gestión integral de residuos que propicie el aumento de las tasas de aprovechamiento y reciclaje, y el cierre de ciclos.</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
88	7-dic-20	<p>EY- Gustavo Lorenzo</p>	<p>Art. 10 Proy. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. Num. 5. Debería existir una restricción también para las personas naturales con antecedentes penales por delitos como contrabando, la defraudación fiscal y el favorecimiento de esas conductas, lavado de activos, evasión. Num. 6. Respecto de la exigencia de no tener deudas, a qué se refiere el artículo con el "personal directivo". Este es un concepto muy amplio. Num. 7.4. Plan de internacionalización. alinear con la definición del art 1.</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
89	8-dic-20	<p>Invest in Bogota</p>	<p>Art. 10 Proy. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. Se evidencia la flexibilización de requisitos, (y otros artículos), lo cual facilitará el trámite de declaratoria. En cualquier caso, debido a la relevancia que cobran recientemente aún más los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sería interesante procurar la identificación de los aportes de los proyectos a estos ODS.</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

90	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 10 Proy. Requisitos generales para la declaratoria de zonas francas. En cuanto a los requisitos para acceder a la declaratoria de las Zonas Francas Permanentes se elimina del PMDG los estudios de Factibilidad Económica y de Mercado. También se efectúan precisiones en relación con el contenido de los demás estudios. Para el caso de las zonas francas permanentes y permanentes especiales el usuario operador o el usuario industrial, según corresponda, deberán presentar una propuesta de plan de promoción de internacionalización que llevará a cabo con los potenciales usuarios calificados de la misma, o que pretende desarrollar en la zona franca permanente especial. Al respecto aplica el comentario anterior sobre la necesidad de contar con mayor información sobre la forma en que se deben presentar estas propuestas.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
91	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 11 Proy. Modificación Plan Maestro. En general los tiempos que se establecen en el proyecto se reducen en una tercera parte para el gobierno y en la mitad para los particulares, sería muy importante que hubiera mayor equilibrio haciendo más ajustados los plazos para el sector público. Incluir este y todos los trámites en un modelo de ventanilla única virtual en el marco del programa "Gobierno Digital", como se propone más adelante.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
92	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 11 Proy. Modificación Plan Maestro. Si bien se establecen términos más cortos para tanto el MinCIT, como los solicitantes, no se prevé ningún tipo de consecuencia cuando se presente el incumplimiento en la observancia de los mismos por parte del MinCIT y la Comisión Intersectorial. En tal sentido se propone que opere un silencio positivo, de manera que si la administración no se pronuncia sobre una determinada solicitud, se entienda concedida o aprobada, según corresponda.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
93	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCA - ANDI	<p>Art. 11 Proy. Modificación Plan Maestro. En el decreto se incorpora un principio de seguridad jurídica, celeridad y transparencia al fijar plazos para las actuaciones administrativas, lo que consideramos un gran avance.</p> <p>Sin embargo, preocupa que finalmente toda esta celeridad administrativa no se aplique de igual forma a las decisiones concluyentes que debe emitir la Comisión Intersectorial, pues no encontramos que se fijen plazos en las decisiones del este órgano.</p> <p>Nuestro comentario se dirige a que debe fijarse un plazo máximo de dos (2) meses para que la Comisión Intersectorial decida de plano las solicitudes y en caso contrario se aplique el silencio administrativo positivo.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
94	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 11 Proy. Modificación Plan Maestro. La modificación al artículo 27 sobre "Modificación al Plan Maestro de Desarrollo General y procedimiento" radica en excluir la referencia a la instalación de activos fijos de producción y en fijar un término para la prórroga al cumplimiento de los compromisos, en el sentido de que no puede ser superior al término de la declaratoria de existencia como zona franca, salvo casos extraordinarios. También se reduce de un mes a 10 días el término para dar respuesta a los requerimientos del Ministerio de Comercio en este proceso.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
95	4-dic-20	PRICE WATER HOUSE COOPERS	<p>Art. 12 Proy. Requisitos de área. Teniendo en cuenta la posibilidad que existan áreas adicionales en jurisdicciones aduaneras diferentes, resulta pertinente armonizar los requerimientos de ubicación de las oficinas de la autoridad aduanera. En este sentido, las oficinas se ubicarán adyacentes a las diversas puertas de las áreas declaradas y sus adiciones.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

96	7-dic-20	AMCHAM	Art. 12 Proy. Requisitos de área. Se recomienda agregar lo sugerido, teniendo en cuenta la posibilidad que existan áreas adicionadas en jurisdicciones aduaneras diferentes, por lo que resulta pertinente armonizar los requerimientos de ubicación de las oficinas de la autoridad aduanera. En este sentido, las oficinas se ubicarán adyacentes a las diversas puertas de las áreas declaradas y sus adicciones, así: 5. El área de oficinas deberá ser continua y adyacente a la puerta o puertas de accesos para el ingreso y salida de mercancías, esta última cuando se trate de dos o más adicciones de área ubicadas en distintas jurisdicciones aduaneras; y responder al volumen y tipo de operaciones (...)	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
97	8-dic-20	Invest in Bogota	Art. 12 Proy. Requisitos de área. La transformación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes se mantiene, pero debería ser la misma lógica para todos o incluso pensar en la fusión de zonas francas, por ejemplo.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
98	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 12 Proy. Requisitos de área. Se eliminan los estudios de factibilidad económica, financiera de mercado y jurídica con la modificación del parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 2147 de 2016, cuando se trata del requisito del área mínima para la declaratoria de existencia de zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
99	4-dic-20	DNP	Art. 13 Proy. Artículo 29. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes. (Índice Pobreza Multidimensional). Teniendo en cuenta que la ubicación de los proyectos obedece a un análisis técnico, el cual depende de varios aspectos (disponibilidad del terreno, acceso a materias primas, acceso a mercados, estado de vías, infraestructura pública, acceso a puertos, etc.), no existe una justificación técnica que indique que el inversionista pueda cambiar su sitio de ubicación basado exclusivamente en la reducción del monto de inversión. El DNP no está de acuerdo en que se disminuyan aún más los compromisos de inversión; por lo tanto, se recomienda eliminar los párrafos referentes a disminución de compromisos de inversión de acuerdo con el índice de pobreza multidimensional municipal del municipio en el cual se ubicará el proyecto. Este tipo de aspectos diferenciadores complejiza el régimen de zonas francas.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
100	8-dic-20	Invest in Bogota	Art. 13 Proy. Artículo 29. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes. (Índice Pobreza Multidimensional). Dependiendo del municipio donde se pretenda la declaratoria de existencia de la zona franca permanente, la inclusión de los porcentajes para que la inversión pueda ser reducida es positiva.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
101	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 13 Proy. Artículo 29. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes. (Índice Pobreza Multidimensional) En cuanto a los requisitos especiales del artículo 29 del Decreto 2147 de 2016 para la declaratoria de zonas francas permanentes, se cambia el referente de SMLMV a UVT. También se incluyen criterios para la reducción de la inversión, dependiendo del municipio donde se pretenda la declaratoria de existencia de la zona franca permanente, de acuerdo al índice de pobreza multidimensional. Igualmente se establecen en el artículo 17 del proyecto de decreto para el artículo 31 del Decreto 2147 de 2016, para las ZFPE. Es importante que al ser el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el que publicará periódicamente las tablas en su página web se disponga oportunamente de dicha información.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

102	4-dic-20	DNP	<p>Art. 14 Proy. Modificación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios. Esta transición de ZFPE a ZFP es muy atractiva, de acuerdo con la propuesta realizada por el DNP. Sin embargo, se considera que dicha transición no debe ser únicamente enfocada a las ZFPE de servicios, sino que debe estar abierta también a las ZFPE de bienes y servicios que consoliden clústeres de producción (de eslabones hacia atrás o hacia adelante) en su cadena productiva. Esta iniciativa puede ser un punto de inicio para la conformación de eslabones importantes de cadenas regionales y globales de valor en el país (en diferentes sectores de la economía), y las ZFPE pueden ser un factor relevante para ir en esta dirección.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere que el artículo 29-1 esté abierto a cualquier tipo de ZFPE, y los requisitos para la modificación de la ZFPE.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
103	7-dic-20	CORFERIAS	<p>Art. 14 Proy. Modificación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios. En la categoría de servicios y bienes intangibles, en su materialización pueden suponer la producción de prototipos o recaer sobre ciertos bienes materiales que se producen bajo el amparo de una patente, derecho de autor o, en términos generales, de una propiedad intelectual o industrial. Siendo así las cosas sugerimos evaluar la posibilidad, aprovechando la inclusión del concepto de "activo intangible" en el artículo 1 del proyecto de Decreto, de hacer claridad sobre la posibilidad de que la prestación de los citados servicios se pueda materializar, como ya fue indicado, en la producción de bienes que hacen parte de la regulación de propiedad intelectual o industrial, incluso con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2147 de 2016 cuando se ocupa de los usuarios industriales de servicios, y sería concordante con la definición de proceso industrial.</p> <p>Proponen incluir en el 1er inciso del artículo 29-1, la siguiente referencia: "incluyendo las actividades vinculadas a la producción de bienes amparados bajo propiedad intelectual o industrial,"</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
104	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 14 Proy. Modificación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios. Se sugiere la modificación del texto del artículo a fin de incluir que, para acceder a este cambio de figura, deberá contarse con la calidad de sociedad BIC.</p> <p>Lo anterior, ya que este artículo no especifica la necesidad de ser sociedad BIC para calificar usuarios industriales de servicios que presten exclusivamente servicios de ciencia, tecnología, innovación, cultura, conocimiento o cualquier otra actividad de servicios de exportación o de soporte que se requiera para realizar o prestar estos servicios. Sin embargo en los requisitos si se establece dicho requerimiento.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
105	8-dic-20	Invest in Bogota	<p>Art. 14 Proy. Modificación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios. Esta adición es de suma importancia para el fortalecimiento del régimen franco, pero por ello mismo, podría considerarse omitir la exigencia de monto mínimo de inversión y quizás si aumentar plazas de empleo, pero no ambas.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

106	7-dic-20	CORFERIAS	<p>Art. 15 Proy. Requisitos para la modificación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios. Num. 5. Postular el usuario operador de la nueva zona franca permanente dedicada a la prestación de servicios y acreditar los requisitos exigidos en el artículo 70 del presente Decreto. -Sugieren mantener el tratamiento para ZFPE CORFERIAS que es su propio usuario operador. Propuesta: "5. Postular el usuario operador de la nueva zona franca permanente dedicada a la prestación de servicios y acreditar los requisitos exigidos en el artículo 70 del presente Decreto. No obstante, para aquellas Zonas Francas Permanentes Especiales en las que el Usuario Industrial de Servicios ostente actualmente la calidad de usuario operador, podrá continuar desarrollando su actividad como tal, sin que implique nueva postulación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 2147 de 2016."</p> <p>-Parágrafo 4. Plantean que se tenga en cuenta que en el caso de hacerse uso de la opción prevista en el parágrafo 1 del artículo 33 del Decreto 2146 de 2016 que contempla este tipo de asociaciones en el marco de las Zonas Francas, se pueda <u>cumplir con los requisitos de nueva</u></p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
107	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 15 Proy. Requisitos para la modificación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios. Consideran importante mantener la referencia sobre la condición de Sociedad BIC que deberá adquirir el único usuario industrial de la zona franca permanente especial dedicada exclusivamente a la prestación de servicios.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
108	8-dic-20	Invest in Bogota	<p>Art. 15 Proy. Requisitos para la modificación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios. En este artículo se enumeran los requisitos que se deben cumplir para declararse una zona franca permanente dedicada exclusivamente a la prestación de servicios. El numeral 6 dispone que "el único usuario industrial de la zona franca permanente especial dedicada exclusivamente a la prestación de servicios deberá adquirir la condición de "Sociedad BIC", lo que se podría ver como una traba a la hora de constituir esa zona franca permanente dedicada exclusivamente a la prestación de servicios, ya que a los usuarios de las zonas francas permanentes especiales de servicios no se les exige acreditar esta condición. El tema de sociedades BIC debería ser un plus, no un requisito adicional.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

109	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Arts 14 - 15 Proy. Modificación de zonas francas permanentes especiales de servicios a zonas francas permanentes dedicadas exclusivamente a la prestación de servicios.</p> <p>El proyecto de decreto adicionaría los artículos 29-1 y 29-2 al texto del actual Decreto 2147 de 2016, entendemos que, con el fin de generar nuevos espacios a las ZFPE de Servicios afectadas particularmente por la pandemia, al permitir la modificación de su naturaleza de Zona Franca Permanente Especial de Servicios a Zonas Franca Permanente dedicada exclusivamente a la prestación de servicios, dentro del objeto de explorar el desarrollo de otras actividades en el marco del aislamiento actual.</p> <p>Revisada esta posibilidad llama la atención la forma en que se dará aplicación al Parágrafo 4 del artículo 29-2 que adicionaría el proyecto de Decreto al Decreto 2147 de 2016, que permite que la solicitud de autorización de modificación de la declaratoria de existencia de una zona franca permanente especial de servicios a una zona franca permanente dedicada exclusivamente a la prestación de servicios, se puede presentar conjuntamente con la solicitudes de autorización de la prórroga del término de la declaratoria de existencia de la Zona Franca y/o con la ampliación, adición o reducción del área declarada</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
110	7-dic-20	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	<p>Art. 16 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes de parques tecnológicos.</p> <p>Propuesta 1: Dado lo anterior, consideramos que una propuesta para modificar y mejorar la normativa vigente sobre Zonas Francas en el área de servicios tecnológicos sería eliminar la referencia a la Ley 590 de 2000 para que cualquier tipo de inversionista pueda aplicar. al régimen. De esta forma, la aplicación del régimen no sería restrictiva, sino que permitiría aplicarlo a cualquier persona física o jurídica. Esto contribuiría a la expansión de inversores en el sector.</p> <p>Propuesta 2: Con el fin de limitar su aplicación únicamente al sector tecnológico, sugerimos incluir una definición de parque tecnológico o centro de servicios tecnológicos, con el fin de determinar qué actividades se pueden realizar en la Zona Franca y quiénes podrían acceder al régimen. Hay varios ejemplos alrededor del mundo que pueden ser tomados como ejemplo: India , Filipinas y Uruguay.</p> <p>Propuesta 3: Proponemos modificar los compromisos de inversión y empleo. Actualmente, el artículo 80 del Decreto 2147 de 2016, que es de aplicación a cualquier usuario industrial, indica los compromisos requeridos. En el caso del régimen de Zona Franca de servicios</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
111	4-dic-20	DNP	<p>Art. 17 Proy. Artículo 31. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales. (Índice Pobreza Multidimensional). Teniendo en cuenta que la ubicación de los proyectos obedece a un análisis técnico, el cual depende de varios aspectos (disponibilidad del terreno, acceso a materias primas, acceso a mercados, estado de vías, infraestructura pública, acceso a puertos, etc.), no existe una justificación técnica que indique que el inversionista pueda cambiar su sitio de ubicación (basado exclusivamente en la reducción del monto de inversión). El DNP no está de acuerdo en que se disminuyan aún más los compromisos de inversión; por lo tanto, se recomienda eliminar los párrafos referentes a disminución de compromisos de inversión de acuerdo con el índice de pobreza multidimensional municipal del municipio en el cual se ubicará el proyecto. Este tipo de aspectos diferenciadores complejiza el régimen de zonas francas.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

112	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 17 Proy. Artículo 31. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales. (Índice Pobreza Multidimensional). Aunque, las Zonas Francas Permanentes Especiales Agroindustriales existentes han impactado positivamente las áreas en donde operan, aún existen márgenes de mejora de condiciones para los municipios que siguen con tasa de pobreza multidimensional por encima del 19,6%, por esta razón debería aplicarse también esta disposición para los requisitos de inversión exigidos la solicitud de prórrogas .</p> <p>Proponen: "...Dependiendo del municipio donde se pretenda la declaratoria de existencia o la <u>prórroga</u> de la zona franca permanente, dicha inversión podrá ser reducida así: ..."</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
113	4-dic-20	DNP	<p>Art. 19 Proy. Artículo 33. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios. (reducción inversión-Exportaciones). El hecho que una empresa realice exportaciones obedece a un análisis técnico, financiero y de mercado, entre otros. Por lo tanto, no existe una justificación que indique que el inversionista puede incrementar las exportaciones basado exclusivamente en la reducción del monto de inversión. Adicionalmente, el beneficio garantiza que la empresa realice exportaciones por un período muy corto (durante el período en el cual cumple con los compromisos de inversión). Si el objetivo es incentivar exportaciones, dicho beneficio en principio no tendría mayor impacto. Este tipo de aspectos diferenciadores complejiza el régimen de zonas francas. Adicionalmente, no es claro porque este beneficio sería únicamente aplicable a las ZFPE de Servicios. El DNP no está de acuerdo en que se disminuyan aún más los compromisos de inversión; por lo tanto, se recomienda eliminar los párrafos referentes a disminución de compromisos de inversión de acuerdo con los montos establecidos de exportaciones.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
114	7-dic-20	CORFERIAS	<p>Art. 19 Proy. Artículo 33. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios. Parágrafo 1. Para no limitar esta posibilidad de asociación con estas entidades, se sugiere que el parágrafo 1 del artículo 33 del Decreto 2147 de 2016, quede así:</p> <p>"Parágrafo 1. Cuando la sociedad calificada como único usuario industrial de una zona franca permanente especial de servicios o <u>la sociedad a la que se le autorice la modificación a Zona Franca Permanente Dedicada Exclusivamente a la Prestación de Servicios</u>, se asocie o participe con la Nación, los entes territoriales, las cámaras de comercio o cualquier entidad de carácter público, o que administre recursos de origen público, con el objetivo de promover el crecimiento económico y el desarrollo de la competitividad de la región a través de la zona franca, podrá aportar para efectos de dicha asociación o participación, parte del terreno declarado como zona franca permanente, siempre que se conserve la destinación exclusiva del terreno aportado a los fines de la zona franca, se mantengan las condiciones y requisitos mínimos exigidos para su declaratoria y se realice en la zona franca una nueva inversión por un monto igual o superior a dos millones setecientos once mil setecientos setenta y nueve (2.711.779) unidades de valor</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

115	7-dic-20	OPTUM GLOBAL SOLUTIONS	Art. 19 Proy. Artículo 33. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios.(Reducción inversión-Exportaciones). Se reconoce la importancia de las empresas colombianas que prestan y exportan servicios. Se puede tener mayor crecimiento y posibilidades de expansión. Solicitan mantener la propuesta.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
116	8-dic-20	ZF OCCIDENTE	Art. 19 Proy. Artículo 33. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios.(Reducción inversión-Exportaciones). Se establece que El usuario industrial de una zona franca permanente especial de servicios, que de conformidad con su plan de internacionalización prevea exportaciones anuales de servicios por un monto determinado pueda reducir su compromiso de empleo y/o inversión. A este respecto, solicitamos que este beneficio también se amplíe a los usuarios industriales de servicios de zona franca permanente; esto incentivaría a que los exportadores que no puedan calificarse como zona franca permanente especial lo puedan hacer en una zona franca permanente, con una reducción de inversión y empleo proporcional a sus compromisos. De otro lado, se indica que el indicador serán las exportaciones efectivamente canalizadas por el mercado cambiario cada año. No obstante, el parámetro no debería ser la canalización, ya que de una parte, es posible que los servicios se hayan facturado pero que el cliente no la haya pagado, lo cual sería inequitativo frente al objetivo de la norma y por la otra, por tratarse de servicios estos no son de obligatoria canalización a través del mercado cambiario, por lo cual es	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
117	8-dic-20	Invest in Bogota	Art. 19 Proy. Artículo 33. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios. El artículo establece los requisitos de nueva inversión y empleo para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios que en la práctica suelen jugar en contra. Se hace necesario flexibilizar las condiciones de estas zonas especiales para aumentar competitividad al país.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
118	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 19 Proy. Artículo 33. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios.(Reducción inversión-Exportaciones). El artículo 19 del proyecto de Decreto modifica el artículo 33 del Decreto 2147 de 2016, adicionando 2 párrafos para la reducción de los compromisos a los usuarios industriales de una zona franca permanente especial de servicios, de acuerdo a su plan de internacionalización, de acuerdo al valor de las exportaciones anuales de servicios que realice, disponiendo un límite del 30% del total del requisito de inversión mínima que se debe acreditar para la declaratoria de la zona franca permanente especial de servicios. Sin embargo no ofrece la claridad suficiente para el uso de este mecanismo.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
119	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	Art. 19 Proy. Artículo 33. Requisitos especiales para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios.(Reducción inversión-Exportaciones) La posibilidad que contempla el Proyecto de Decreto de disminuir los compromisos de inversión y/o empleo para los usuarios industriales de servicios por la realización de exportaciones superiores a un monto determinado en unidades de valor tributario, debe extenderse también a los usuarios industriales de bienes, con el fin de fomentar el incremento de la oferta exportable colombiana.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

120	5-dic-20	María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración	Art. 20 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales agroindustriales. Al ser, el sector agroindustrial dependiente de recursos naturales, deberían considerarse solicitar requisitos respecto a planes o acciones que el usuario industrial planea hacer para la conservación y preservación del medio ambiente de tal manera que se contribuya a generar una agroindustria sostenible.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
121	7-dic-20	Bart van Hoof Director Área de sostenibilidad Facultad de Administración Universidad de los Andes	Art. 20 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales agroindustriales. -Incluir numeral 6 referente al diseño de un plan orientado al uso sostenible de los recursos: 6. Estrategia para el aprovechamiento de la biomasa y la energía, gestión integral del agua y uso materiales de empaques y envases. -Incluir numeral 7 referente al diseño de una estrategia de cadenas agrosostenibles: 7. Plan para la integración de los pequeños productores y la comunidad aledaña a la cadena de valor de la empresa, generando así sinergias y un valor compartido.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
122	7-dic-20	AMCHAM	Art. 20 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales agroindustriales. Atendiendo al criterio de innovación regulatoria, también celebramos mantener la propuesta de los requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales agroindustriales considerando el interés estratégico de este sector para la reactivación económica del país, contemplado en el Artículo 20 del proyecto normativo.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
123	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	Art. 20 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales agroindustriales. Se estaría restringiendo el potencial de las ZF agroindustriales a los sectores del Anexo 1: partidas 2905.43 (manitol), 2905.44 (sorbitol), 33.01 (aceites esenciales), 35.01 a 35.05 (materias albuminoideas, productos a base de almidón o de fécula modificados, colas), 3809.10 (aprestos y productos de acabado), 3823.60 (sorbitol n.e.p.), 41.01 a 41.03 (cueros y pieles), 43.01 (peletería en bruto), 50.01 a 50.03 (seda cruda y desperdicios de seda), 51.01 a 51.03 (lana y pelo), 52.01 a 52.03 (algodón en rama, desperdicios de algodón y algodón cardado o peinado), 53.01 (lino en bruto) y 53.02 (cáñamo en bruto)	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
124	8-dic-20	Invest in Bogota	Art. 20 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales agroindustriales. Ampliación de proyectos agroindustriales, de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio, para cualquier transformación, es una posibilidad maravillosa. En cualquier caso, los requisitos de inversión y empleo pueden hacerse más flexibles (de manera homóloga con las zonas francas especiales de servicios) y de esta manera favorecer la inversión en actividades de transformación agrícola distintas a la producción de biocombustibles - que, en principio, aparece expresa en el decreto; y, además, favorecer la participación e inversión de pequeñas-medianas empresas, asociaciones de productores agrícolas, entre otros actores. Con el anterior enfoque, es probable favorecer la inversión en actividades de agregación de valor a productos agrícolas que ya están mostrando un comportamiento interesante (aguacate, frutales) en materia de exportación y generación de empleo, y muchos otros que se considera tiene potencial de exportación o de agregación de valor.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

125	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 20 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales agroindustriales. En el caso de las ZFPE Agroindustriales es positivo que se modifique lo que se entiende por proyectos agroindustriales, indicando que, "... además de los biocombustibles, aquellos que impliquen la transformación industrial de productos del sector agropecuario de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio."	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
126	7-dic-20	AMCHAM	Art. 21 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios. Considerando el interés estratégico de este sector para la reactivación económica del país, sugieren mantener las condiciones establecidas en el Artículo 21 sobre zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
127	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	Art. 21 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios. Las ZF fueron señaladas como Zonas Primarias Aduaneras con el Decreto 1165, y en tal carácter, debería permitirse que las ZF portuarias (sean permanentes o especiales), puedan prestar sus servicios de almacenamiento a sus clientes en las áreas habilitadas como ZF, esto es toda el área declarada como ZF, sin que se requiera habilitaciones especiales adicionales como depósitos públicos y/o CDLI. Lo anterior tiene sustento en que la Ley 1 de 1991 prevé dentro de las actividades de los puertos la de almacenamiento, esto es, es una excepción a la prestación de este servicio por parte de usuarios de servicios, atendiendo precisamente a que los puertos, por su esencia, ALMACENAN los bienes de sus clientes, luego de realizadas las actividades de practicaje, remolque etc., para que los propietarios de las mismas "sus clientes", definan el destino final de tales bienes.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
128	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	Art. 22 Proy. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales por sociedades que están desarrollando las actividades propias que el proyecto planea promover. El artículo 39 del actual Decreto 2147 de 2016 establece los requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes especiales por sociedades que están desarrollando las actividades propias que el proyecto planea promover citando que están deben cumplir los requisitos señalados en los artículos 26, 31 a 35 y 38. El artículo 38 del decreto 2147 se refiere a las zonas francas especiales de servicios portuarios, lo cual no pareciera aplicar para este tipo de zona franca	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
129	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	Art. 23 Proy. ZFP Costa Afuera- Inversiones. La propuesta de reforma en el caso de las zonas francas costa afuera trata de ajustarse a la realidad actual de los contratos con la ANH, pero el texto, en la forma en que queda redactado "ejecutar, dentro de los seis (6) años siguientes a la declaratoria de existencia, las actividades pactadas en el correspondiente contrato o contratos suscritos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos", puede generar confusiones al momento de aplicar la norma.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
130	5-dic-20	María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración	Art. 24 Proy. Trámite de la solicitud de declaratoria de una zona franca- Concepto DNP. Se sugiere que el concepto solicitado al Departamento Nacional de Planeación además de incluir el impacto económico, incluya el impacto social y ambiental como aspectos que hacen parte de la estrategia de sostenibilidad de la organización. Puede incluso, solicitarse apoyo a otros ministerios o departamentos, para conceptualizar en lo mencionado.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

131	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 24 Proy. Trámite de la solicitud de declaratoria de una zona franca.</p> <p>Actualmente existe en el MTIC una plataforma informática para subir la solicitud y su documentación para la verificación preliminar, que busca asegurar el trámite de la solicitud una vez radicada, pero, si no se da un plazo de repuesta a la administración, puede convertirse en un factor de demora excesiva y que regulatoriamente no contaría para la verificación del tiempo de respuesta de la administración para este trámite....</p> <p>Adicionalmente al no ser un paso del trámite no cabrían acciones por parte del particular si hay una discrepancia entre el concepto del particular y el de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial.</p> <p>Proponen: Adicionar un término máximo de 10 días hábiles para que la Secretaría Técnica de su concepto preliminar a partir del envío de la información a la plataforma del MCIT</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
132	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 24 Proy. Trámite de la solicitud de declaratoria de una zona franca. Nuestro comentario se dirige a que debe fijarse un plazo máximo de dos (2) meses para que la Comisión Intersectorial decida de plano las solicitudes y en caso contrario se aplique el silencio administrativo positivo.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
133	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 24 Proy. Trámite de la solicitud de declaratoria de una zona franca. En el trámite de declaratoria de una Zona Franca se busca agilizar los pasos estableciendo algunas medidas, tales como, que en forma paralela al concepto requerido de la DIAN, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo envíe copia de la solicitud y requiera al Departamento Nacional de Planeación sobre el concepto acerca del impacto económico del proyecto de inversión, sin que -como sucede hoy- deba esperar el concepto de la DIAN. También se prevé que ambas entidades cuenten con 20 días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud, para emitir el concepto. Hoy la DIAN dispone de 45 días calendario y el DANE de un mes.</p> <p>Igualmente se reduce de 1 mes a 15 días hábiles la oportunidad para el solicitante para presentar la totalidad de los documentos o informaciones requeridas.</p> <p>No obstante lo anterior, y como lo hizo el Gobierno Nacional para el Plan Vallejo con el Decreto 1371 de 2020, puede emitirse una norma que simplifique al máximo los tiempos de declaratoria de una Zona Franca, así sea en forma temporal, pues bajo la actual coyuntura mundial todos los países están ávidos de atraer inversión extranjera y los tiempos del proyecto de decreto siguen siendo muy amplios para el efecto.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
134	5-dic-20	<p>María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración</p>	<p>Art. 25. Causales pérdida declaratoria ZFs. Al leer en su totalidad el artículo 52 del decreto 2147 de 2016 el cual establece las causas de pérdida de la declaratoria de existencia de zona franca permanente, se sugiere considerar temas relacionados con actos de corrupción, escándalos o cualquier otro aspecto que afecte la reputación de la figura y la señalización de malas prácticas hacia los grupos de interés relacionados. Lo anterior, con el propósito de generar legitimidad en relación con el funcionamiento de las zonas francas.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
135	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 25. Causales pérdida declaratoria ZFs. Se adiciona una nueva causal de pérdida de la declaratoria de las ZFP y de las ZFPE, relativa a la disolución y liquidación de la persona jurídica, que era necesario.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

136	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	Art. 27 Proy. Procedimiento para decretar la pérdida de la declaratoria de las zonas francas. El procedimiento descrito no incluye de forma detallada las oportunidades que tiene el usuario de zona franca para presentar sus descargos y el tiempo que tiene el MinCIT para expedir el acto administrativo que cierre la investigación o decrete la pérdida de la calificación o existencia de la ZF. En caso de que se remita al procedimiento sancionatorio de la Ley 1437 de 2011, debería indicarse en el artículo de forma clara.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
137	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 27 Proy. Procedimiento para decretar la pérdida de la declaratoria de las zonas francas. Se aprovecha el proyecto de decreto en el artículo 27 para modificar el artículo 54 del Decreto 2147 de 2016, con la remisión legal que corresponde al artículo 496 del Decreto 1165 de 2019, y no al derogado artículo 94 del Decreto 2147 de 2016.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
138	7-dic-20	AMCHAM	Art. 26 Proy. Ampliación de área. Se recomienda eliminar de inciso 5, para permitir a usuarios industriales la ampliación de áreas, donde ya se desarrollen las operaciones que se desean promover, pero con nueva inversión y para nuevos modelos. Esto permitiría que las empresas a través de inversión en nuevos modelos, puedan ampliarse sin necesidad de instalar de ceros nuevas líneas de producción, sino por el contrario, contar con las bases de la línea de producción de modelos anteriores.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
139	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 28 Proy. Ampliación de área. Se adiciona un párrafo al artículo 63 del Decreto 2147 de 2016, para regular, en el caso de la ampliación del área declarada como Zona Franca, cuando la solicitud de ampliación de área de la zona franca no implique el desarrollo de un proyecto adicional al Plan Maestro de Desarrollo General aprobado.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
140	4-dic-20	PRICE WATER HOUSE COOPERS	Art. 29 Proy. Adición de áreas. Inciso 1. La limitación relacionada con el área delimitada no colindante a una misma jurisdicción no elimina del todo el problema relacionado con la expansión y crecimiento de operación de las Zonas Francas. En ocasiones, los proyectos que evalúan las zonas francas ya calificadas para poder cumplir con los compromisos de inversión y empleo que requiere una prórroga, implica una ubicación geográfica estratégica que no siempre se encuentra dentro de la misma jurisdicción aduanera, en este sentido, consideramos que dicha condición, limita las posibilidades de inversión de una zona franca y de generar oportunidades de empleo y desarrollo de otras regiones del territorio nacional. El régimen aduanero ya contempla los procedimientos para controlar el movimiento de mercancías entre zonas francas ubicadas en diferentes jurisdicciones aduaneras, por tanto, dicha limitación no podría sustentarse en el control de los movimientos realizados en el desarrollo de la operación de estas áreas no colindantes calificadas. Dentro de las consideraciones se encuentra la agilización de trámites, por lo que resulta una estrategia acertada permitir la autorización de áreas adicionales no colindantes, aunque se trate de diferente jurisdicción, toda vez que el trámite de	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

141	4-dic-20	PRICE WATER HOUSE COOPERS	<p>Art. 29 Proy. Adición de áreas. Parágrafo 2. En el evento que no se considere viable la posibilidad de eliminar la limitación de jurisdicción de las áreas no colindantes para todas las Zonas Francas, es pertinente que se evalué la posibilidad de otorgar la excepción contenida en el parágrafo 2 del Artículo 64 (modificado por el Artículo 29 del proyecto) a todas las Zonas Francas Permanentes Especiales independientemente su vocación (bienes o servicios), lo anterior conforme a los siguientes argumentos: En el Formato de memoria justificativa publicado, se indica que: "se proyecta el régimen de zonas francas permanentes de servicios como un activo generador de empleo permitiendo un área mínima diferente en municipios o distritos de menos de un millón de habitantes". No obstante, es importante revisar de manera objetiva los impactos que pueden llegar a tener los montos de inversión y empleo que debe acreditar una Zona Franca Permanente Especial de Bienes. Si se permite la solicitud de adición de área en una jurisdicción diferente a la donde ya se encuentra calificada, se está dando la oportunidad a los inversionistas de las Zonas Francas Permanentes Especiales que enfoquen sus proyectos en zonas estratégicas, que les permita ser un activo generador de empleo y desarrollo en <u>regiones apartadas del país</u>.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
142	4-dic-20	ACOLFA Cámara Industria Automotriz ANDI	<p>Art. 29 Proy. Solicitan eliminar la siguiente referencia del inciso primero del artículo "Artículo 64. Adición de áreas. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá autorizar la adición de áreas geográficas delimitadas no colindantes y ubicadas en la misma jurisdicción aduanera al área declarada como zona franca. La solicitud de adición de áreas deberá presentarse con los estudios de factibilidad técnica, financiera, y jurídica, y cumplir con los requisitos señalados en los numerales 10 y 11 del artículo 26, el artículo 63 de este Decreto, y el trámite para la solicitud será el previsto en el artículo 67 del presente Decreto.</p> <p>-Y proponen adicionar el siguientes parágrafo: Parágrafo 4. Aplicar el tratamiento de usuario industrial de bienes de zona franca a proyectos, en las instalaciones actuales, entendiéndose por proyecto incluso la producción de una nueva referencia o un nuevo modelo. El tratamiento dispuesto en el presente parágrafo se otorgará únicamente a las empresas que presenten la solicitud en los siguientes 12 meses contados a partir de la vigencia de la norma.</p> <p>-Justificación: Las razones que nos asisten para la presente propuesta de la cadena automotriz son las de crear una nueva modalidad que tome en consideración las <u>condiciones particulares en las cuales</u></p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
143	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 29 Proy. Adición de áreas. En varias oportunidades hemos solicitado que la norma permita la fusión o absorción de zonas francas de diferente o igual naturaleza, al parecer esta disposición nueva del proyecto lo permite, pero, al no ser expresa la autorización, solicitamos que esta posibilidad sea incluida como una modalidad de adición de áreas.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
144	7-dic-20	OPTUM GLOBAL SOLUTIONS	<p>Art. 29 Proy. Adición de áreas. Se hace necesario para la modernización del régimen flexibilizar las operaciones de las zonas francas. Solicitan mantener la propuesta.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

145	7-dic-20 AMCHAM	<p>Art. 29 Proy. Adición de áreas. Se recomienda eliminar la limitación relacionada con el área delimitada no colindante a una misma jurisdicción, ya que no elimina del todo el problema relacionado con la expansión y crecimiento de operación de las Zonas Francas. En ocasiones, los proyectos que evalúan las zonas francas ya calificadas para poder cumplir con los compromisos de inversión y empleo que requiere una prórroga, implica una ubicación geográfica estratégica que no siempre se encuentra dentro de la misma jurisdicción aduanera, en este sentido, consideramos que dicha condición, limita las posibilidades de inversión de una zona franca y de generar oportunidades de empleo y desarrollo de otras regiones del territorio nacional. El régimen aduanero ya contempla los procedimientos para controlar el movimiento de mercancías entre zonas francas ubicadas en diferentes jurisdicciones aduaneras, por tanto, dicha limitación no podría sustentarse en el control de los movimientos realizados en el desarrollo de la operación de estas áreas no colindantes calificadas.</p> <p>Dentro de las consideraciones se encuentra la agilización de trámites, por lo que resulta una estrategia acertada permitir la autorización de áreas adicionales no colindantes, aunque se trate de diferente jurisdicción, toda vez que el trámite de</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
146	7-dic-20 EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 29 Proy. Adición de áreas. Esta nueva redacción de "adición de tierras", limita la posibilidad de las mismas y la restringe a que se efectúe dentro de la misma jurisdicción aduanera. Debería permitirse a cualquier jurisdicción aduanera.</p> <p>No obstante lo anterior, en el párrafo 2 se cita que las ZF de servicios podrán solicitar una "adición" en jurisdicciones diferentes. No resulta claro el objeto del primer inciso del artículo del proyecto, si en el par. 2 se permite con concepto previo de la DIAN. O es que la redacción lo que pretende es permitir la "adición de áreas" para las ZFP, lo cual no estaba permitido, salvo dentro del perímetro de 1 km. Si es así, debería decirlo claro.</p> <p>Adicional a lo anterior, debería señalarse de manera clara cuáles serán los requisitos para el trámite ante la DIAN, término del proceso, etc.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
147	8-dic-20 CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 29 Proy. Adición de áreas. Solicitamos revisar la prerrogativa que se otorga para adicionar áreas fuera de la jurisdicción aduanera, únicamente a las zonas francas especiales de servicios.</p> <p>Determinar que la ampliación del área de una zfp de bienes pueda hacerse en otra jurisdicción y que solo pueda ser solicitada por zonas francas especiales de servicios, limita a las zonas francas especiales de bienes a pensar en el desarrollo de nuevas inversiones en áreas no colindantes ubicadas en otros departamentos. Esta restricción frena el crecimiento de los proyectos de Zonas Francas.</p> <p>En ocasiones, los proyectos que evalúan las zonas francas ya calificadas para poder cumplir con los compromisos de inversión y empleo que requiere una prórroga, implica una ubicación geográfica estratégica que no siempre se encuentra dentro de la misma jurisdicción aduanera, en este sentido, consideramos que dicha condición, limita las posibilidades de inversión de una zona franca y a su vez de generar con las nuevas inversiones oportunidades de empleo y desarrollo de otras regiones del Territorio Nacional.</p> <p>El régimen aduanero ya contempla los procedimientos para controlar el movimiento de mercancías entre zonas francas ubicadas en diferentes jurisdicciones aduaneras, por tanto dicha</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

148	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 29 Proy. Adición de áreas. Solicitamos revisar la prerrogativa que se otorga para adicionar áreas fuera de la jurisdicción aduanera, únicamente a las zonas francas especiales de servicios.</p> <p>Determinar que la ampliación del área de una zpfe de bienes pueda hacerse en otra jurisdicción y que solo pueda ser solicitada por zonas francas especiales de servicios, limita a las zonas francas especiales de bienes a pensar en el desarrollo de nuevas inversiones en áreas no colindantes ubicadas en otros departamentos. Esta restricción frena el crecimiento de los proyectos de Zonas Francas.</p> <p>En ocasiones, los proyectos que evalúan las zonas francas ya calificadas para poder cumplir con los compromisos de inversión y empleo que requiere una prorroga, implica una ubicación geográfica estratégica que no siempre se encuentra dentro de la misma jurisdicción aduanera, en este sentido, consideramos que dicha condición, limita las posibilidades de inversión de una zona franca y a su vez de generar con las nuevas inversiones oportunidades de empleo y desarrollo de otras regiones del Territorio Nacional.</p> <p>El régimen aduanero ya contempla los procedimientos para controlar el movimiento de mercancías entre zonas francas ubicadas en diferentes jurisdicciones aduaneras, por tanto dicha</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
149	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 29 Proy. Adición de áreas. Con la precisión de que no se hablará de áreas de EXTENSIÓN sino de AMPLIACIÓN, el artículo 29 del proyecto aclara el artículo 64 del Decreto 2147 de 2016, refiriéndose a "Adición de áreas", e igualmente, precisando la posibilidad de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo autorice la adición de áreas geográficas delimitadas no colindantes y ubicadas en la misma jurisdicción aduanera al área declarada como Zona Franca, lo que brinda claridad a éste trámite.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
150	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 30 Proy. Reducción área. Por su parte el artículo 30 del proyecto adiciona un párrafo al artículo 65 del Decreto 2147 de 2016, en el sentido de señalar que "El área resultante de la reducción del área declarada como zona franca deberá ser continua y cuando sea procedente se considerará excepcionalmente continua de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 28 del presente Decreto."</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
151	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 31 Proy. Procedimiento para la autorización de ampliaciones, adiciones y reducciones de áreas declaradas como zonas francas. Se adiciona un párrafo al artículo 67 del Decreto 2147 de 2016, en el sentido de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá realizar una visita técnica al área del terreno con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas para los trámites de las solicitudes de ampliación, adición o reducción del área, lo cual es necesario e importante. Ahora bien en el marco del aislamiento actual es importante considerar alternativas virtuales de no ser posible la realización de estas visitas.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
152	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 33 Proy. Funciones del usuario operador. El artículo 33 del proyecto adiciona una nueva función al Usuario Operador relativa a "Aunar esfuerzos con sus usuarios en la promoción de una conducta empresarial responsable que contribuya al desarrollo sostenible, publicando su política de sostenibilidad empresarial y los respectivos avances en su implementación en su página web", lo cual es importante pero surgen dudas sobre la forma práctica en que se evidencia su cumplimiento.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

153	4-dic-20	DNP	Art. 34 Proy. Artículo 74. Obligaciones del usuario operador. Num 19. (Reportes Trimestrales) Esta es una buena oportunidad para definir la información estadística específica y relevante para realizar una evaluación y seguimiento al régimen de zonas francas (inversión empleo, ventas, costo, ebitda, pago de impuestos, ganancias, etc.). Asimismo, se podría definir el formato apropiado para recolectar la información y sistematizarla de manera rápida. La sugerencia es que el DNP pueda participar en el planteamiento de las variables relevantes que van a quedar en el acto administrativo.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
154	5-dic-20	María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración	Art. 34 Proy. Artículo 74. Obligaciones del usuario operador. Num 19. (Reportes Trimestrales) Se sugiere que en el informe trimestral, el usuario operador mencione los avances en la gestión de aspectos de sostenibilidad y gobierno corporativo. En la parte de sostenibilidad, se puede recalcar los resultados obtenidos de la estrategia de gestión de capital humano, comunidades cercanas, medio ambiente y demás grupos de interés. Por su parte, en gobierno corporativo se pueden reportar aspectos como: estructura de propiedad, estructura de administración (miembros de la junta directiva y alta gerencia), operaciones con partes vinculadas, y sistema de gestión de riesgos. Puede considerarse la inclusión de estos temas, en otro numeral o artículo, para que se generen de manera anual y no trimestral; para esto, como menciona el parágrafo 2 del artículo 75, el usuario operador debe apoyarse en estándares internacionales que lo guíen en la formulación de estos informes, como el Global Reporting Initiative (GRI). La revelación de esta información genera valor a los grupos de interés de las zonas francas por lo que es importante que esta información sea pública.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
155	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 34 Proy. Artículo 74. Obligaciones del usuario operador. Num 19. (Reportes Trimestrales) En el artículo 34 del proyecto se mejora la redacción del numeral 19 del artículo 74 del Decreto 2147 de 2016, sobre las obligaciones del usuario operador, al incluir en un inciso independiente a las Empresas de Apoyo y las personas de que trata el artículo 5 del Decreto 2147 de 2016. En el mismo sentido el artículo 39 del proyecto modifica el numeral 21 del artículo 84 del Decreto 2147 de 2016, sobre sus infracciones.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
156	27-nov-20	Estefanía Rubio Zea Global Reporting Initiative -GRI-	Art. 35 Proy. Reportes de sostenibilidad. Recomiendan revisar la redacción del artículo 35 que en el Parágrafo 2 hace falta un verbo. Sugerimos incluir el verbo "visibilizar" de la siguiente manera "Los usuarios industriales y comerciales de zona franca contribuirán al desarrollo sostenible del país, para lo cual podrán visibilizar a través de la elaboración y presentación de reportes de sostenibilidad en los que se señalen los impactos y contribuciones derivados de su actividad económica en materia de inversión, empleo, innovación, desarrollo local, regional e internacionalización."	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

157	2-dic-20	ONUDI	Art. 35 Proy. Reportes de sostenibilidad. Recomienda adionar el Parágrafo 4 al Artículo 35 así: Parágrafo 4. Para el efecto de mejorar el desempeño ambiental, social y económico, las zonas francas y sus usuarios industriales y comerciales podrán implementar gradualmente y de manera voluntaria estrategias, programas, planes y proyectos, enmarcados en el modelo de Parques Eco-Industriales (PEI), y alineados con la Estrategia Nacional de Economía Circular, la Política de Crecimiento Verde, la Política de Crecimiento Bajo en Carbono, entre otros. Los resultados del monitoreo y seguimiento a la implementación de oportunidades en el marco del PEI podrán ser insumo para reportes de sostenibilidad. Los recursos que los usuarios destinen a actividades de producción más limpia, eficiencia de recursos y economía circular, podrán considerarse como parte de los compromisos de inversión en ciencia, tecnología e innovación.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
158	4-dic-20	DNP	Art. 35 Proy. Artículo 75. Reportes de sostenibilidad. ¿Cuál es el objetivo de incluir a los usuarios industriales y comerciales de este informe? ¿cómo se utiliza la información recolectada en las auditorías? La sugerencia del DNP es determinar la relevancia de la información solicitada a los inversionistas, la cual tenga un objeto y uso bien definido. Por cuanto no se deberían crear más cargas a los peticionarios. Sería más valioso que la auditoría se realice a los informes trimestrales que presentan las zonas francas (si las variables del informe trimestral se complementan, se podría tener información para análisis relevantes).	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
159	5-dic-20	María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración	Art. 35 Proy. Artículo 75. Reportes de sostenibilidad. Debería considerarse para este parágrafo, no solo a los usuarios industriales y comerciales, si no, en general tanto al usuario operador como a los usuarios que se instalan exclusivamente en una o varias zonas francas autorizadas. Ambos son actores dentro de la dinámica de operación de las zonas francas y materiales en el impacto generado.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
160	7-dic-20	FEMSA- Coca Cola	Art. 35 Proy. Artículo 75. Reportes de sostenibilidad. Proponen agregar la siguiente referencia para aclarar que el reporte es opcional: "Los usuarios industriales y comerciales de zona franca contribuirán al desarrollo sostenible del país, para lo cual podrán de <u>manera opcional</u> a través de la elaboración (...)"	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
161	7-dic-20	AMCHAM	Art. 35 Proy. Reportes de sostenibilidad. Parágrafos 2 y 3. Se sugiere que se establezca de forma clara que las disposiciones de estos parágrafos son facultativas para los usuarios de zona franca. Lo anterior, ya que el texto da a entender que dichos son obligatorios. Adicionalmente, creemos oportuno que la norma establezca de forma clara que se acredita la idoneidad para la revisión de los informes GRI, bien en el decreto o en la respectiva reglamentación del mismo.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
162	7-dic-20	AMCHAM	Art. 35 Proy. Parágrafo 3. Sociedades BIC. Consideran importante mantener la referencia a Sociedades BIC en el artículo 35, teniendo en cuenta la importancia que presenta para este proyecto normativo la generación de sinergias con las sociedades BIC, en el objetivo de generar valor económico, social y ambiental para el país a partir de la modificación del régimen de zonas francas en el país.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
163	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	Art. 35 Proy. Reportes de sostenibilidad. Parágrafos 2 y 3. No es claro a qué hace referencia el artículo con la mención "por parte de un tercero independiente autorizado para el efecto". ¿Qué condiciones o autorizaciones debe cumplir o acreditar dicho tercero para realizar la verificación de los informes de sostenibilidad?	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

164	8-dic-20	ZF OCCIDENTE	<p>Art. 35 Proy. Reportes de sostenibilidad. Parágrafos 2 y 3. En el Parágrafo 2 se indica que los usuarios industriales y comerciales de zona franca contribuirán al desarrollo sostenible del país, para lo cual podrán a través de la elaboración y presentación de reportes de sostenibilidad. Es necesario aclarar que estos informes deben ser voluntarios y no obligatorios para los usuarios, ya que serían un costo adicional que tendrían, además del informe de auditoría externa; lo cual desincentiva a las empresas a pensar en el régimen franco como una opción para el desarrollo de sus negocios, por los costos adicionales que tiene que pagar frente a su actividad por fuera de la zona franca.</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
165	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 35 Proy. Reportes de sostenibilidad. Se crea una obligación adicional a los usuarios con reportes de sostenibilidad auditados por un tercero. Los comentarios apuntan a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las Zonas Francas, con el liderazgo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y bajo la orientación de la ONUDI, el Ministerio del Medio Ambiente y la Universidad de los Andes, desde el año 2019 están participando en el programa de Parques Eco Industriales PEI, promoviendo la implementación de proyectos y programas de desarrollo sostenible. 2. Los organismos internacionales promueven que la implementación de programas y objetivos de desarrollo sostenible, al igual que la implementación de los estándares del Global Report Initiative - GRI -, sean parte de una cultura organizacional y por lo tanto no se imponen como obligatorios, sino que se recomienda que sean voluntarios. 3. El exigir que sean obligatorios y además auditados por un tercero conlleva un alto costo para los usuarios, desincentivando el uso del régimen de zona franca. Por lo anterior se solicita modificar el parágrafo 2 para que dichos estándares se implementen siguiendo lineamientos internacionales y sean de forma voluntaria. 	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
166	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 35 Proy. Reportes de sostenibilidad. Se adiciona el artículo 75 del Decreto 2147 de 2016, con la inclusión de dos parágrafos, sobre la elaboración y presentación de reportes de sostenibilidad por los usuarios calificados, así como la promoción de que los usuarios de zona franca adquieran la condición de Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo, o "Sociedades BIC", de acuerdo con lo señalado en la Ley 1901 de 2018 y en el Decreto 2046 de 2019.</p> <p>Es importante que el Ministerio de Comercio promueva que los usuarios de zona franca adquieran la condición de "Sociedades BIC" pero, dicho esfuerzo, como se analiza más adelante, debe representar un valor agregado para los usuarios calificados que adquieran dicha condición, por ejemplo, para efectos de estandar (no programar) el término de</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
167	4-dic-20	DNP	<p>Art. 36 Proy. Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales. Num. 6. (Deudas con la DIAN) Aunque este es un requisito de entrada, se requiere que se pueda verificar/comprometer esta condición en el tiempo, durante el cual se tenga la calificación de usuario industrial de una zona franca.</p> <p>Se sugiere adicionar la siguiente redacción al párrafo en mención (asimismo, esta condición estaría incluida como una causal de pérdida de la zona franca):</p> <p>Esta condición se deberá mantener durante el periodo de calificación como usuario industrial de bienes, usuario industrial de servicios o usuario comercial de la zona franca.</p>	No aceptado	<p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

168	5-dic-20	María Andrea Trujillo Dávila Centro de Estudios en Gobierno Corporativo CESA Colegio de Estudios Superiores de Administración	Art. 36. Proy. Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales. Como se menciona para los requisitos del usuario operador, se sugiere solicitar que estos usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios o usuarios comerciales de zona franca, considerarse constituirse como una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo - BIC conforme a lo dispuesto en la Ley 1901 del 2018. De ser un aspecto que no condiciona la calificación como usuarios, debería garantizarse que las entidades que en su objeto social promuevan actividades de interés colectivo, tengan mayor probabilidad de ser usuarios de zona franca.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
169	5-dic-20	ZONA FRANCA LA CAYENA	Art. 36. Proy. Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales. Parágrafo 7. Eliminar la solicitud de una nueva calificación cuando se modifique la actividad principal, toda vez que el proceso de calificación conlleva nuevos tiempos, costos y perder la verificación que inicialmente se realizó sobre la persona jurídica calificada.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
170	7-dic-20	BRIGARD URRUTIA	Art. 36. Proy. Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales. Parágrafo 3. • Aclarar cómo se debe dar cumplimiento a la obligación de cumplir con nuevos compromisos de inversión y empleo cuando un usuario calificado aumenta sus activos dentro del año siguiente a su calificación, pero en todo caso después de ya haber iniciado la puesta en marcha. Esto por cuanto no se puede dar cumplimiento retroactivo de compromisos. • Este es un vacío legal de la norma actual que vemos se arrastra en este proyecto de decreto.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
171	7-dic-20	AMCHAM	Art. 36. Proy. Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales. -Parágrafo 11. No contempla la posibilidad de que los usuarios controvertan la decisión tomada por el usuario operador, dejando sin garantías procesales al interesado. En ese orden, no contemplar la posibilidad de interponer recursos de apelación y reposición violaría la disposición constitucional de la garantía a la doble instancia y el derecho a la defensa, agregar "Contra esta decisión procederán los recursos de reposición y apelación." -Se solicita incluir este parágrafo 12, al considerarse que se está dando un trato desigual en el Decreto 2147 de 2016, toda vez que el artículo 39 del citado decreto si autoriza la relocalización de empresas cuando se trata de zonas francas permanentes especiales. Razón por la cual solicitamos que se incluya este artículo. Lo anterior resultaría viable, si se considera que las empresas interesadas en trasladar su operación a las ZF's se obligarían a la acreditación de los compromisos de inversión y empleo directo. Propuesta Inclusión Parágrafo 12. Parágrafo 12: Cuando se trate de sociedades que ya se encuentran desarrollando actividades propias en el TAN, éstas podrán solicitar el traslado total	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

172	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 36. Proy. Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales.</p> <p>-Parágrafo 11. No contempla la posibilidad de que los usuarios controvertan la decisión tomada por el usuario operador, dejando sin garantías procesales al interesado. En ese orden, no contemplar la posibilidad de interponer recursos de apelación y reposición violaría la disposición constitucional de la garantía a la doble instancia y el derecho a la defensa, agregar "Contra esta decisión procederán los recursos de reposición y apelación."</p> <p>-Se solicita incluir este parágrafo 12, al considerarse que se está dando un trato desigual en el Decreto 2147 de 2016, toda vez que el artículo 39 del citado decreto si autoriza la relocalización de empresas cuando se trata de zonas francas permanentes especiales. Razón por la cual solicitamos que se incluya este artículo. Lo anterior resultaría viable, si se considera que las empresas interesadas en trasladar su operación a las ZF's se obligarían a la acreditación de los compromisos de inversión y empleo directo.</p> <p>Propuesta Inclusión Parágrafo 12.</p> <p>Parágrafo 12: Cuando se trate de sociedades que ya se encuentran desarrollando actividades propias en el TAN, estás podrán solicitar el traslado total</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
173	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 36. Proy. Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales.</p> <p>Se insiste en la importancia de permitir la calificación de usuarios industriales de servicios sin la necesidad de crear una persona jurídica nueva.</p> <p>Existe una clara política de Gobierno para impulsar el sector de servicios digitales, y entre estos BPO, KPO y Call center, lo cual sin duda tiene impactos muy importantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Son actividades que apoyan la contratación de un gran número de empleos. 2. La pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria exige que muchos de los servicios que demandan las personas deban necesariamente realizarse de forma digital "no-presencial", por lo que promover la llegada de este tipo de empresas a las zonas francas bien sea nacionales o extranjeras es fundamental. 3. El actual gobierno tiene una clara política de simplificación de trámites, por lo que eliminar la exigencia de crear una nueva empresa para Usuarios industriales de Servicios que adelanten este tipo de actividades, resulta fundamental para que puedan apalancar sus inversiones en el régimen tributario y aduanero de zonas francas. <p><u>Allega propuesta de redacción</u></p> 	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
174	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 36. Proy. Requisitos y condiciones para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales.</p> <p>Se adiciona un parágrafo al artículo 80 del Decreto 2147 de 2016 muy interesante porque autoriza al usuario operador permitir modificaciones a los montos de los compromisos de inversión y empleo, y a los plazos para el cumplimiento de estos compromisos, a cargo de los usuarios calificados en la zona franca, las cuales deberán estar debidamente justificadas y demostradas técnicamente, y no podrán ser inferiores a los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 80.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
175	8-dic-20	Invest in Bogota	<p>Art. 37 Proy. Exportación de Servicios desde Zona Franca al Resto del Mundo. Se identifica como una gran oportunidad y se aplaude el trabajo remoto para los servicios, así como la reducción de compromisos de inversión.</p> <p>Este aspecto permite la consolidación de las Zonas Francas como hub de servicios de exportación y comercio electrónico.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

176	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 37 Proy. Exportación de Servicios desde Zona Franca al Resto del Mundo. El artículo 37 del proyecto adiciona el artículo 80-1 al Decreto 2147 de 2016, así:</p> <p>"Artículo 80-1. Exportación de Servicios desde Zona Franca al Resto del Mundo. Se consideran como exportación de servicios en virtud de la Ley 7 de 1991 la venta de servicios de un usuario industrial de servicios a una persona, nacional o no, que no reside en Colombia."</p> <p>Esta definición es importante, sobre todo si está ligada a la reducción de compromisos, por lo que, también al igual de lo sugerido anteriormente para los usuarios que adquieran la condición de "Sociedades BIC", debería formar parte de las consideraciones para la prórroga del término de declaratoria de la Zona Franca.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
177	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 38 Proy. Evaluación para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas permanentes.</p> <p>Propuesta: dejar el numeral como actualmente está en el decreto, teniendo en cuenta que las actividades que impliquen la prestación de un servicio (por parte de un industrial de bienes y de servicios) siempre será a terceros y eso permite diferenciar la calidad que está utilizando según la operación efectuada sin necesidad de tener que identificar en el objeto social de manera separada. A menos que se trate de dos actividades totalmente diferentes las que se presenten en las dos calidades.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
178	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 38 Proy. Evaluación para la calificación de usuarios industriales de bienes, usuarios industriales de servicios y usuarios comerciales de zonas francas permanentes. El artículo 38 del proyecto modifica el numeral 5 del artículo 81 del Decreto 2147 de 2016, sobre el contenido del acto de calificación de usuarios señalando que, "Cuando se trate de un usuario que ostente simultáneamente la calidad de usuario industrial de bienes y usuario industrial de servicios, se deberá indicar las actividades a desarrollar por cada clase de usuario," lo cual facilitará el control del usuario operador.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
179	4-dic-20	DNP	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Num. 3. (Actualización Plan Maestro). Consideramos que la redacción del numeral 7.7 (estudio de factibilidad jurídica) para la prórroga debería ser más específica, de acuerdo con la experiencia de las actuales prórrogas. Por ejemplo, en el numeral 7.7.2. se solicita los certificados de tradición y libertad para los terrenos que hacen parte del área que se solicita declarar (...). Lo anterior, fue uno de los inconvenientes con los requisitos del actual decreto. Por lo tanto se sugiere revisar si la redacción de los requisitos para prórrogas se debe ajustar.</p> <p>Por otra parte, consideramos oportuno incluir dentro de los requisitos de la prórroga que el peticionario realice una descripción del estado actual del proyecto, para tener como antecedente la evolución de este (en versión de resumen ejecutivo), tal como: área desarrollada, sectores de los usuarios industriales y comerciales, ventas dependiendo del tipo de mercado, etc. A continuación, una propuesta del texto. Presentar un documento ejecutivo que contenga la descripción general de proyecto actual y su evolución, el proyecto de prórroga, sectores a los que pertenecen los usuarios industriales y comerciales (según aplique), destino actual de las ventas del</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

180	4-dic-20 DNP	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Num. 3. (Actualización Plan Maestro). Consideramos que la redacción del numeral 7.7 (estudio de factibilidad jurídica) para la prórroga debería ser más específica, de acuerdo con la experiencia de las actuales prórrogas. Por ejemplo, en el numeral 7.7.2. se solicita los certificados de tradición y libertad para los terrenos que hacen parte del área que se solicita declarar (...). Lo anterior, fue uno de los inconvenientes con los requisitos del actual decreto. Por lo tanto se sugiere revisar si la redacción de los requisitos para prórrogas se debe ajustar.</p> <p>Por otra parte, consideramos oportuno incluir dentro de los requisitos de la prórroga que el peticionario realice una descripción del estado actual del proyecto, para tener como antecedente la evolución de este (en versión de resumen ejecutivo), tal como: área desarrollada, sectores de los usuarios industriales y comerciales, ventas dependiendo del tipo de mercado, etc. A continuación, una propuesta del texto.</p> <p>Presentar un documento ejecutivo que contenga la descripción general de proyecto actual y su evolución, el proyecto de prórroga, sectores a los que pertenecen los usuarios industriales y comerciales (según aplique), destino actual de las ventas del</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
181	4-dic-20 PRICE WATER HOUSE COOPERS	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Num. 4.2 ZFPEs. Teniendo en cuenta que los empleos vinculados no tienen una vinculación directa con el usuario de la zona franca, exigir que dicho usuario se comprometa a crear empleos vinculados sería una exigencia injustificable de acuerdo a los propósitos de competitividad y eficiencia del modelo de zonas francas 4.0</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta que el área adicionada será parte de una zona ya declarada, en caso de que se solicite la prórroga de esta última, resulta indispensable que los recursos utilizados en dicha área adicionada cuenten como parte de los compromisos de inversión y empleo que trata el artículo 40 del Decreto ya que ambas áreas serán una sola zona franca declarada.</p> <p>Asimismo, no tener en cuenta los recursos destinados en el área adicionada significaría el desconocimiento de la definición de "Nueva Inversión" establecida en el referido decreto</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
182	4-dic-20 PRICE WATER HOUSE COOPERS	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Num. 4.2 ZFPEs. Teniendo en cuenta que los empleos vinculados no tienen una vinculación directa con el usuario de la zona franca, exigir que dicho usuario se comprometa a crear empleos vinculados sería una exigencia injustificable de acuerdo a los propósitos de competitividad y eficiencia del modelo de zonas francas 4.0</p> <p>Adicionalmente, teniendo en cuenta que el área adicionada será parte de una zona ya declarada, en caso de que se solicite la prórroga de esta última, resulta indispensable que los recursos utilizados en dicha área adicionada cuenten como parte de los compromisos de inversión y empleo que trata el artículo 40 del Decreto ya que ambas áreas serán una sola zona franca declarada.</p> <p>Asimismo, no tener en cuenta los recursos destinados en el área adicionada significaría el desconocimiento de la definición de "Nueva Inversión" establecida en el referido decreto</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

183	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Aun cuando se amplía la posibilidad de prórroga a 30 años y se establece una reducción de los requisitos de inversión a 15 años del 32%, la exigencia actual sigue siendo muy alta considerando:</p> <p>1. El modelo de negocio de los usuarios se desarrolló bajo el modelo de régimen franco para un término de 30 años, dado que la regulación bajo la cual fue expedida la autorización preveía un término de 30 años y las prórrogas no tenían requerimientos, por tanto, se entendió que la autorización a quince años simplemente podría prorrogarse sin más exigencias si, a la fecha del vencimiento, el modelo había sido exitoso.</p> <p>2. A la fecha el tamaño del mercado regulado de los biocombustibles depende de la decisión del porcentaje mezcla obligatorio por parte del regulador. Por esta razón no es posible planear inversiones de mediano o largo plazo pues el mercado está limitado por las disposiciones regulatorias.</p> <p>3. El costo de nacionalización de las plantas, en caso de no poder acceder a las prórrogas por los excesivos requisitos de inversión, harían inviable la producción de biocombustibles en un 70%. al menos, de</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
184	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Aun cuando se amplía la posibilidad de prórroga a 30 años y se establece una reducción de los requisitos de inversión a 15 años del 32%, la exigencia actual sigue siendo muy alta considerando:</p> <p>1. El modelo de negocio de los usuarios se desarrolló bajo el modelo de régimen franco para un término de 30 años, dado que la regulación bajo la cual fue expedida la autorización preveía un término de 30 años y las prórrogas no tenían requerimientos, por tanto, se entendió que la autorización a quince años simplemente podría prorrogarse sin más exigencias si, a la fecha del vencimiento, el modelo había sido exitoso.</p> <p>2. A la fecha el tamaño del mercado regulado de los biocombustibles depende de la decisión del porcentaje mezcla obligatorio por parte del regulador. Por esta razón no es posible planear inversiones de mediano o largo plazo pues el mercado está limitado por las disposiciones regulatorias.</p> <p>3. El costo de nacionalización de las plantas, en caso de no poder acceder a las prórrogas por los excesivos requisitos de inversión, harían inviable la producción de biocombustibles en un 70%. al menos, de</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

185	7-dic-20 FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Aun cuando se amplía la posibilidad de prórroga a 30 años y se establece una reducción de los requisitos de inversión a 15 años del 32%, la exigencia actual sigue siendo muy alta considerando:</p> <p>1. El modelo de negocio de los usuarios se desarrolló bajo el modelo de régimen franco para un término de 30 años, dado que la regulación bajo la cual fue expedida la autorización preveía un término de 30 años y las prórrogas no tenían requerimientos, por tanto, se entendió que la autorización a quince años simplemente podría prorrogarse sin más exigencias si, a la fecha del vencimiento, el modelo había sido exitoso.</p> <p>2. A la fecha el tamaño del mercado regulado de los biocombustibles depende de la decisión del porcentaje mezcla obligatorio por parte del regulador. Por esta razón no es posible planear inversiones de mediano o largo plazo pues el mercado está limitado por las disposiciones regulatorias.</p> <p>3. El costo de nacionalización de las plantas, en caso de no poder acceder a las prórrogas por los excesivos requisitos de inversión, harían inviable la producción de biocombustibles en un 70%. al menos, de</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
186	7-dic-20 CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Consideramos que el cumplimiento de los montos de inversión adicionales podría ser modificado o reemplazado, para apoyar a otros sectores socioeconómicos, como educación o medio ambiente. Por ejemplo, en lugar de ejecutar una nueva inversión en activos fijos productivos reales, que puede resultar difícil en la práctica, se podrían estructurar otro tipo de obligaciones, como estructurar carreras, cursos o capacitaciones en servicios tecnológicos. De esta manera, contribuiría directamente al desarrollo y mejoramiento de la educación en Colombia, cumpliendo el objetivo del plan nacional 2018-2022 de formación de colombianos en ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>En cuanto al 8% en actividades científicas, tecnológicas y de innovación, podría ser modificado o sustituido por otro tipo de sectores, como el ambiental o el social.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
187	7-dic-20 CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Consideramos que el cumplimiento de los montos de inversión adicionales podría ser modificado o reemplazado, para apoyar a otros sectores socioeconómicos, como educación o medio ambiente. Por ejemplo, en lugar de ejecutar una nueva inversión en activos fijos productivos reales, que puede resultar difícil en la práctica, se podrían estructurar otro tipo de obligaciones, como estructurar carreras, cursos o capacitaciones en servicios tecnológicos. De esta manera, contribuiría directamente al desarrollo y mejoramiento de la educación en Colombia, cumpliendo el objetivo del plan nacional 2018-2022 de formación de colombianos en ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>En cuanto al 8% en actividades científicas, tecnológicas y de innovación, podría ser modificado o sustituido por otro tipo de sectores, como el ambiental o el social.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

188	7-dic-20	BRIGARD URRUTIA	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Se sugiere que, tratándose de la extensión del término de declaratoria de una zona franca, el término de prórroga solicitado no esté atado a un requisito mínimo de inversión y/o empleo, toda vez que sería recomendable que en este escenario los niveles de empleo y/o inversión atiendan a las particularidades de cada proyecto. Lo anterior incentivaría que estos proyectos continúen operando en el país, lo que a su turno redundaría en mayores inversiones y empleos, sin que los mismos tengan que estar necesariamente predeterminados por parámetros inamovibles que pudieran no ser acordes con la capacidad de cada proyecto.</p> <p>En defecto de lo anterior, se sugiere que, aun si se decidiera vincular el término de la prórroga a requisitos predeterminados de empleo y/o inversión, los empleos e inversiones que se hubieren generado en exceso (al compromiso mínimo legal) y antes de solicitar la prórroga sean contabilizados para efectos de cumplir con aquellos compromisos que se activen con ocasión de la solicitud para prorrogar la declaratoria de la zona franca. De esta manera, se evitaría que las inversiones se vean desincentivadas, puesto que frecuentemente las inversiones se</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
189	7-dic-20	BRIGARD URRUTIA	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Se sugiere que, tratándose de la extensión del término de declaratoria de una zona franca, el término de prórroga solicitado no esté atado a un requisito mínimo de inversión y/o empleo, toda vez que sería recomendable que en este escenario los niveles de empleo y/o inversión atiendan a las particularidades de cada proyecto. Lo anterior incentivaría que estos proyectos continúen operando en el país, lo que a su turno redundaría en mayores inversiones y empleos, sin que los mismos tengan que estar necesariamente predeterminados por parámetros inamovibles que pudieran no ser acordes con la capacidad de cada proyecto.</p> <p>En defecto de lo anterior, se sugiere que, aun si se decidiera vincular el término de la prórroga a requisitos predeterminados de empleo y/o inversión, los empleos e inversiones que se hubieren generado en exceso (al compromiso mínimo legal) y antes de solicitar la prórroga sean contabilizados para efectos de cumplir con aquellos compromisos que se activen con ocasión de la solicitud para prorrogar la declaratoria de la zona franca. De esta manera, se evitaría que las inversiones se vean desincentivadas, puesto que frecuentemente las inversiones se</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

190	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>-Como se mencionó en el comentario al artículo 1 (definición de nueva inversión) del proyecto de decreto, consideramos oportuna la modificación de este aparte normativo para permitir la ejecución de un porcentaje mayor del valor de los terrenos. Esto ya que tales activos son adquiridos, efectivamente, para desarrollar las actividades en las áreas declaradas como zona franca y no en otras actividades. Adicionalmente, modificar el mencionado porcentaje permitiría que la norma guarde relación con la definición de nueva inversión.</p> <p>-Num. 4.2. ZFPEs. Se recomienda eliminar la palabra vinculados, teniendo en cuenta que los empleos vinculados no tienen una vinculación directa con el usuario de la zona franca, exigir que dicho usuario se comprometa a crear empleos vinculados sería una exigencia injustificable de acuerdo a los propósitos de competitividad y eficiencia del modelo de zonas francas 4.0</p> <p>-Adicionalmente, teniendo en cuenta que el área adicionada será parte de una zona ya declarada, en caso de que se solicite la prórroga de esta última, resulta indispensable que los recursos utilizados en</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
191	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>-Como se mencionó en el comentario al artículo 1 (definición de nueva inversión) del proyecto de decreto, consideramos oportuna la modificación de este aparte normativo para permitir la ejecución de un porcentaje mayor del valor de los terrenos. Esto ya que tales activos son adquiridos, efectivamente, para desarrollar las actividades en las áreas declaradas como zona franca y no en otras actividades. Adicionalmente, modificar el mencionado porcentaje permitiría que la norma guarde relación con la definición de nueva inversión.</p> <p>-Num. 4.2. ZFPEs. Se recomienda eliminar la palabra vinculados, teniendo en cuenta que los empleos vinculados no tienen una vinculación directa con el usuario de la zona franca, exigir que dicho usuario se comprometa a crear empleos vinculados sería una exigencia injustificable de acuerdo a los propósitos de competitividad y eficiencia del modelo de zonas francas 4.0</p> <p>-Adicionalmente, teniendo en cuenta que el área adicionada será parte de una zona ya declarada, en caso de que se solicite la prórroga de esta última, resulta indispensable que los recursos utilizados en</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

192	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>-Como se mencionó en el comentario al artículo 1 (definición de nueva inversión) del proyecto de decreto, consideramos oportuna la modificación de este aparte normativo para permitir la ejecución de un porcentaje mayor del valor de los terrenos. Esto ya que tales activos son adquiridos, efectivamente, para desarrollar las actividades en las áreas declaradas como zona franca y no en otras actividades. Adicionalmente, modificar el mencionado porcentaje permitiría que la norma guarde relación con la definición de nueva inversión.</p> <p>-Num. 4.2. ZFPEs. Se recomienda eliminar la palabra vinculados, teniendo en cuenta que los empleos vinculados no tienen una vinculación directa con el usuario de la zona franca, exigir que dicho usuario se comprometa a crear empleos vinculados sería una exigencia injustificable de acuerdo a los propósitos de competitividad y eficiencia del modelo de zonas francas 4.0</p> <p>-Adicionalmente, teniendo en cuenta que el área adicionada será parte de una zona ya declarada, en caso de que se solicite la prórroga de esta última, resulta indispensable que los recursos utilizados en</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
193	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>-Si bien se hacen algunos ajustes en materia de los requisitos de inversión, los montos que se proponen no contemplan la realidad económica y operativa de las empresas. Por ejemplo; las ZFPE de Bienes y Portuarias para 15 años de prórrogas deben invertir \$64.3 MM en 7 años y para 30 de prórroga, 110.4 MM en 10 años. Los cálculos de las empresas de estos sectores, quienes ya hicieron las inversiones asociadas al desarrollo pleno de su objeto social apuntan a inversiones entre 1 y 1.5 millones d dólares anuales, con lo cual se tendrían para 7 años 10.5 y para 10 años de inversiones 15 millones de dólares, esto es menos de la mitad de lo que el MinCIT y Minhacienda están proponiendo con esta norma.</p> <p>La propuesta es que se homologuen los compromisos de inversión de las especiales con los de las ZFP, de manera que tenga inversiones adicionales de \$32.9 MM, los cuales podrían ser cumplibles. Adicionalmente, que se contemple de manera alternativa el cumplimiento o de la inversión o de la generación de empleo. Se insiste, las ZFPE que fueron declaradas por 15 años (esto es casi todas) están en el desarrollo de su objeto social, con las</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

194	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>-Si bien se hacen algunos ajustes en materia de los requisitos de inversión, los montos que se proponen no contemplan la realidad económica y operativa de las empresas. Por ejemplo; las ZFPE de Bienes y Portuarias para 15 años de prórrogas deben invertir \$64.3 MM en 7 años y para 30 de prórroga, 110.4 MM en 10 años. Los cálculos de las empresas de estos sectores, quienes ya hicieron las inversiones asociadas al desarrollo pleno de su objeto social apuntan a inversiones entre 1 y 1.5 millones d dólares anuales, con lo cual se tendrían para 7 años 10.5 y para 10 años de inversiones 15 millones de dólares, esto es menos de la mitad de lo que el MinCIT y Minhacienda están proponiendo con esta norma.</p> <p>La propuesta es que se homologuen los compromisos de inversión de las especiales con los de las ZFP, de manera que tenga inversiones adicionales de \$32.9 MM, los cuales podrían ser cumplibles.</p> <p>Adicionalmente, que se contemple de manera alternativa el cumplimiento o de la inversión o de la generación de empleo. Se insiste, las ZFPE que fueron declaradas por 15 años (esto es casi todas) están en el desarrollo de su objeto social. con las</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
195	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>-Si bien se hacen algunos ajustes en materia de los requisitos de inversión, los montos que se proponen no contemplan la realidad económica y operativa de las empresas. Por ejemplo; las ZFPE de Bienes y Portuarias para 15 años de prórrogas deben invertir \$64.3 MM en 7 años y para 30 de prórroga, 110.4 MM en 10 años. Los cálculos de las empresas de estos sectores, quienes ya hicieron las inversiones asociadas al desarrollo pleno de su objeto social apuntan a inversiones entre 1 y 1.5 millones d dólares anuales, con lo cual se tendrían para 7 años 10.5 y para 10 años de inversiones 15 millones de dólares, esto es menos de la mitad de lo que el MinCIT y Minhacienda están proponiendo con esta norma.</p> <p>La propuesta es que se homologuen los compromisos de inversión de las especiales con los de las ZFP, de manera que tenga inversiones adicionales de \$32.9 MM, los cuales podrían ser cumplibles.</p> <p>Adicionalmente, que se contemple de manera alternativa el cumplimiento o de la inversión o de la generación de empleo. Se insiste, las ZFPE que fueron declaradas por 15 años (esto es casi todas) están en el desarrollo de su objeto social. con las</p>	<p>Aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

196	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>Contempla el proyecto una reducción de los compromisos de inversión, pero presentamos los siguientes comentarios y sugerencias:</p> <p>1. Se debe estudiar una reducción mayor de los compromisos de inversión y empleo para las zonas francas permanentes especiales existentes, en aras de que sea una realidad que puedan acceder a la prórroga de acuerdo a las condiciones reales de estos sectores.</p> <p>2. La factibilidad jurídica sólo debe ser necesaria en caso de que se requieran incluir nuevas áreas a la Zona Franca, esto sería a través de adición o ampliación de área.</p> <p>3. Así como está previsto la reducción de compromisos de inversión cuando los proyectos están localizados en municipios con un índice de pobreza multidimensional, o cuando el usuario prevea exportaciones superiores a los montos propuestos en el decreto o por la implementación de programas alineados con la Estrategia Nacional de Economía Circular, PEI, la Política de Crecimiento Verde, la Política de Crecimiento Bajo en Carbono; quienes soliciten una prórroga deben poder acceder a estas mismos beneficios o reducciones.</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
197	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>Contempla el proyecto una reducción de los compromisos de inversión, pero presentamos los siguientes comentarios y sugerencias:</p> <p>1. Se debe estudiar una reducción mayor de los compromisos de inversión y empleo para las zonas francas permanentes especiales existentes, en aras de que sea una realidad que puedan acceder a la prórroga de acuerdo a las condiciones reales de estos sectores.</p> <p>2. La factibilidad jurídica sólo debe ser necesaria en caso de que se requieran incluir nuevas áreas a la Zona Franca, esto sería a través de adición o ampliación de área.</p> <p>3. Así como está previsto la reducción de compromisos de inversión cuando los proyectos están localizados en municipios con un índice de pobreza multidimensional, o cuando el usuario prevea exportaciones superiores a los montos propuestos en el decreto o por la implementación de programas alineados con la Estrategia Nacional de Economía Circular, PEI, la Política de Crecimiento Verde, la Política de Crecimiento Bajo en Carbono; quienes soliciten una prórroga deben poder acceder a estas mismos beneficios o reducciones.</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

198	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>Contempla el proyecto una reducción de los compromisos de inversión, pero presentamos los siguientes comentarios y sugerencias:</p> <p>1. Se debe estudiar una reducción mayor de los compromisos de inversión y empleo para las zonas francas permanentes especiales existentes, en aras de que sea una realidad que puedan acceder a la prórroga de acuerdo a las condiciones reales de estos sectores.</p> <p>2. La factibilidad jurídica sólo debe ser necesaria en caso de que se requieran incluir nuevas áreas a la Zona Franca, esto sería a través de adición o ampliación de área.</p> <p>3. Así como está previsto la reducción de compromisos de inversión cuando los proyectos están localizados en municipios con un índice de pobreza multidimensional, o cuando el usuario prevea exportaciones superiores a los montos propuestos en el decreto o por la implementación de programas alineados con la Estrategia Nacional de Economía Circular, PEI, la Política de Crecimiento Verde, la Política de Crecimiento Bajo en Carbono; quienes soliciten una prórroga deben poder acceder a estas mismos beneficios o reducciones.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
199	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>Contempla el proyecto una reducción de los compromisos de inversión, pero presentamos los siguientes comentarios y sugerencias:</p> <p>1. Se debe estudiar una reducción mayor de los compromisos de inversión y empleo para las zonas francas permanentes especiales existentes, en aras de que sea una realidad que puedan acceder a la prórroga de acuerdo a las condiciones reales de estos sectores.</p> <p>2. La factibilidad jurídica sólo debe ser necesaria en caso de que se requieran incluir nuevas áreas a la Zona Franca, esto sería a través de adición o ampliación de área.</p> <p>3. Así como está previsto la reducción de compromisos de inversión cuando los proyectos están localizados en municipios con un índice de pobreza multidimensional, o cuando el usuario prevea exportaciones superiores a los montos propuestos en el decreto o por la implementación de programas alineados con la Estrategia Nacional de Economía Circular, PEI, la Política de Crecimiento Verde, la Política de Crecimiento Bajo en Carbono; quienes soliciten una prórroga deben poder acceder a estas mismos beneficios o reducciones.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

200	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>Contempla el proyecto una reducción de los compromisos de inversión, pero presentamos los siguientes comentarios y sugerencias:</p> <p>1. Se debe estudiar una reducción mayor de los compromisos de inversión y empleo para las zonas francas permanentes especiales existentes, en aras de que sea una realidad que puedan acceder a la prórroga de acuerdo a las condiciones reales de estos sectores.</p> <p>2. La factibilidad jurídica sólo debe ser necesaria en caso de que se requieran incluir nuevas áreas a la Zona Franca, esto sería a través de adición o ampliación de área.</p> <p>3. Así como está previsto la reducción de compromisos de inversión cuando los proyectos están localizados en municipios con un índice de pobreza multidimensional, o cuando el usuario prevea exportaciones superiores a los montos propuestos en el decreto o por la implementación de programas alineados con la Estrategia Nacional de Economía Circular, PEI, la Política de Crecimiento Verde, la Política de Crecimiento Bajo en Carbono; quienes soliciten una prórroga deben poder acceder a estas mismas beneficios o reducciones.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
201	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>Sobre el particular, como ya se ha anticipado, esperábamos que el proyecto de Decreto brindara fórmulas diferentes a las que están fijadas en el Decreto 1054 de 2019.</p> <p>Por lo anterior, además de los comentarios puntuales al texto del proyecto de Decreto a los artículos que se ocupan de este tema, a continuación, y en razón de su importancia, las observaciones generales:</p> <p>1. Deberían tenerse en cuenta para el efecto, las inversiones adicionales a las previstas con ocasión de la declaratoria inicial de la Zona Franca y que no correspondan, por ejemplo, a compromisos de ampliación de área.</p> <p>2. Tampoco se ajusta el cronograma anual de inversión de las ZFP teniendo en consideración las situaciones externas, atípicas que como ha sucedido este año con ocasión de la pandemia, pueden suceder. En esa medida el cuadro que figura en el numeral 4.1 del artículo 86 -2 que modifica el proyecto de decreto debería tener la posibilidad de ser objeto de ajustes ante la imposibilidad de predecir que todos los años ofrecen las mismas variables económicas y externas.</p> <p>3. Debe retomarse, como se señaló</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

202	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas.</p> <p>Sobre el particular, como ya se ha anticipado, esperábamos que el proyecto de Decreto brindara fórmulas diferentes a las que están fijadas en el Decreto 1054 de 2019.</p> <p>Por lo anterior, además de los comentarios puntuales al texto del proyecto de Decreto a los artículos que se ocupan de este tema, a continuación, y en razón de su importancia, las observaciones generales:</p> <p>1. Deberían tenerse en cuenta para el efecto, las inversiones adicionales a las previstas con ocasión de la declaratoria inicial de la Zona Franca y que no correspondan, por ejemplo, a compromisos de ampliación de área.</p> <p>2. Tampoco se ajusta el cronograma anual de inversión de las ZFP teniendo en consideración las situaciones externas, atípicas que como ha sucedido este año con ocasión de la pandemia, pueden suceder. En esa medida el cuadro que figura en el numeral 4,1 del artículo 86 -2 que modifica el proyecto de decreto debería tener la posibilidad de ser objeto de ajustes ante la imposibilidad de predecir que todos los años ofrecen las mismas variables económicas y externas.</p> <p>3. Debe retomarse como se señaló</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
203	4-dic-20	PRICE WATER HOUSE COOPERS	<p>Art. 41 Proy. Artículo 86-4. Término de la prórroga de la declaratoria de existencia de las zonas francas. Limitar la posibilidad de solicitar la prórroga del término de la declaratoria de existencia de una zona franca a una sola vez, representa una rigidez que dificulta la competitividad del régimen de zonas francas de conformidad con el modelo de zonas francas 4.0 y de los propósito de aumentar la inversión y desarrollo en el país toda vez que, un usuario de zonas francas que solicite la prórroga por un término inferior al máximo posible no podrá acceder a los beneficios del régimen una vez se finalice la vigencia a pesar que en dicho momento disponga de los recursos necesarios para efectuar una nueva</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
204	7-dic-20	AMCHAM	<p>Art. 41 Proy. Artículo 86-4. Término de la prórroga de la declaratoria de existencia de las zonas francas. Se recomienda, ya que limitar la posibilidad de solicitar la prórroga del término de la declaratoria de existencia de una zona franca a una sola vez, representa una rigidez que dificulta la competitividad del régimen de zonas francas de conformidad con el modelo de zonas francas 4.0 y de los propósito de aumentar la inversión y desarrollo en el país toda vez que, un usuario de zonas francas que solicite la prórroga por un término inferior al máximo posible no podrá acceder a los beneficios del régimen una vez se finalice la vigencia a pesar que en dicho momento disponga de los recursos necesarios para efectuar una nueva inversión y generar empleo.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
205	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Art. 41 Proy. Artículo 86-4. Término de la prórroga de la declaratoria de existencia de las zonas francas.</p> <p>Siendo las zonas francas un sector de impulso para las regiones y desarrollo empresarial, la posibilidad de prorrogar la declaratoria de existencia de la zona franca no debería estar limitada a una sola prórroga, pues esto genera incertidumbre e inestabilidad para las industrias que allí se encuentran ubicadas.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

206	4-dic-20	PRICE WATER HOUSE COOPERS	Art. 42 Proy. Artículo 86-5. Trámite de la solicitud de prórroga del término de la declaratoria. En concordancia con los propósitos de agilizar y facilitar las herramientas de comercio exterior del gobierno nacional de acuerdo con el principio de eficiencia, y la posibilidad de efectuar en un solo trámite las solicitudes de prórroga y adición de áreas, resulta importante armonizar todas disposiciones para que dicho trámite se pueda llevar a cabo.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
207	7-dic-20	AMCHAM	Art. 42 Proy. Artículo 86-5. Trámite de la solicitud de prórroga del término de la declaratoria. Se recomienda modificar el artículo en concordancia con los propósitos de agilizar y facilitar las herramientas de comercio exterior del gobierno nacional de acuerdo con el principio de eficiencia, y la posibilidad de efectuar en un solo trámite las solicitudes de prórroga y adición de áreas, resulta importante armonizar todas disposiciones para que dicho trámite se pueda llevar a cabo. Allegan propuesta de redacción.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
208	8-dic-20	ZF SANTANDER	Art. 42 Proy. Artículo 86-5. Trámite de la solicitud de prórroga del término de la declaratoria. Se incluye en el artículo 42 del proyecto al modificar el artículo 86-5 del Decreto 2147 de 2016, nuevos elementos al contenido del acto administrativo de prórroga. También adiciona dos párrafos, en el sentido de que no será necesario, para la solicitud de prórroga, obtener el concepto acerca del impacto económico del proyecto de inversión por parte del DNP y solo será necesario solicitar el concepto de comportamiento tributario, aduanero y cambiario de la DIAN. También admitiendo la posibilidad, "Cuando en la solicitud de prórroga se incluya como parte de la misma la ampliación o adición de una o varias áreas, la misma se podrá realizar en un solo trámite." Sin embargo esta posibilidad ofrece la dificultad de la incertidumbre de pretender ampliar una Zona Franca, sin que exista seguridad sobre su continuidad en el tiempo.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
209	4-dic-20	DNP	Art. 43. Proy. Transitorio para la reducción de los compromisos de nueva inversión. Para las solicitudes que se encuentran en trámite de prórrogas ¿qué procedimientos deberán aplicar las entidades?	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
210	4-dic-20	DNP	Art. 43. Proy. Transitorio para la reducción de los compromisos de nueva inversión. "En ningún caso los beneficios establecidos en el presente Decreto tendrán aplicación retroactiva". Comentario: ¿A qué beneficios se refiere este artículo?	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
211	4-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	Art. 43. Proy. Transitorio para la reducción de los compromisos de nueva inversión. Aplica un principio de favorabilidad para los trámites en curso que no tengan situaciones jurídicas consolidadas, tanto para las solicitudes de declaración como para las de prórroga, disposición que no existe en el decreto 2147. Al especificar que no hay aplicación retroactiva de beneficios, debería también especificar que se refiere a las zonas francas declaradas o prorrogadas antes de la entrada en vigencia del nuevo decreto, para mayor claridad.	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

212	8-dic-20	ZF SANTANDER	<p>Art. 43. Proy. Transitorio para la reducción de los compromisos de nueva inversión. Se establece un artículo transitorio para la reducción de los compromisos de nueva inversión, en el caso de las solicitudes de declaratoria de existencia de zonas francas que se encuentren en trámite ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, señalando que le aplicarán los compromisos de generación de nueva inversión según la zona franca de que se trate, establecidos en el Decreto que se emita. Así mismo que las solicitudes de calificación de usuarios de zona franca permanente que se encuentren en trámite ante el respectivo usuario operador al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, les aplicarán los compromisos de generación de nueva inversión señalados en el artículo 80 del Decreto que se emita.</p> <p>Por su parte las solicitudes de prórroga del término de declaratoria de existencia de zona franca de que se encuentren en trámite ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto, les aplicarán los compromisos de reducción de generación de nueva inversión señalados en el artículo 86-2 del Decreto. Sin embargo no es claro el efecto final del artículo transitorio en el sentido de si le</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
213	7-dic-20	BANCO DE OCCIDENTE	<p>Art. 44 Proy. Derogatorias. (Derogatoria Art. 13 Dec. 2147-16 Registro de bienes dados en garantía). La eliminación de lo previsto en el artículo 13 de Decreto 2147 de 2016, haría perder al sector, de un importante mecanismo de control de los bienes que están en uso y goce de los usuarios de zona franca a título de arrendamiento financiero, ya que los bienes podrán ser exportados o retirados de las zonas francas sin la autorización de los verdaderos propietarios, que son las entidades de leasing</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
214	24-nov-20	Colombia Productiva- IATA	<p>Nuevo. IATA sugiere en su comunicación que se cree un+ para empresas del transporte aéreo. Esta estructura o incentivo permitiría que los procesos de importación y exportación de insumos aeronáuticos sean de manera más eficiente bajo una normatividad especial, en materia cambiaria, tributaria, aduanero y las operaciones de comercio exterior". Este tipo de medidas colocaría a Colombia en condiciones similares a otros países en cuanto a regulaciones relacionadas con la reparación y mantenimiento de aeronaves, al estar exentas del pago de los tributos aduaneros respecto del material aeronáutico requerido.</p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
215	3-dic-20	SCOTIA GLOBAL GBS ZONA FRANCA	<p>Nuevo. POSIBILIDAD DE FUSIÓN DE ENTIDADES EXISTENTES Y DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS EXIGIDOS COMO PARTE DE LOS COMPROMISOS DE INVERSIÓN. Tal como se expuso en la reunión, con el proyecto de Decreto solicitamos que se estudie la posibilidad que los montos de las nuevas inversiones sean disminuidos en un 50%, pensándose en empresas de prestación de servicios, de tal forma que la fusión o la realización de una nueva inversión sean alternativa económicamente viables.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

216	3-dic-20	SCOTIA GLOBAL GBS ZONA FRANCA	<p>Nuevo. POSIBILIDAD QUE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTERIOS SEAN TOMADOS COMO DEDUCCIÓN O DESCUENTO TRIBUTARIO EN EL IMPUESTO A LA RENTA</p> <p>Uno de los aspectos que ha generado mayores dificultades para los usuarios industriales de servicios, y nuevamente desventajas para el país en términos de competitividad frente a otras jurisdicciones, es la imposibilidad de tomar total o en parte, los impuestos pagados en el exterior (retención en la fuente) como deducción o como descuento tributario en el impuesto de renta, dado que la legislación vigente establece que si un ingreso es de fuente nacional (exportación de servicios – ejecución en Colombia) no es aplicable el Artículo 254 del Estatuto Tributario que permite tomar como descuento estos impuestos pagados en el exterior.</p> <p>Por su parte, si bien la reforma tributaria introdujo una modificación importante en el Artículo 115 permitiendo el 100% de deducción de los impuestos, tasas y contribuciones pagados en el periodo gravable y con relación de causalidad con la actividad económica, situación en la que se podrían enmarcar los gastos por retenciones del exterior, el mismo Artículo indica que de esto se exceptúa el Impuesto sobre la renta y complementarios.</p> <p>En virtud de lo anterior, sugerimos que para</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
217	7-dic-20	FEDEBIOCOMBUSTIBLES	<p>Nuevo. Propuesta: Incluir un artículo que establezca la revisión de procedimientos, tramites, pasos, requisitos y tiempos, estableciendo un plazo razonable para la virtualización gradual de todos los trámites relacionados con Zonas Francas.</p> <p>Justificación: Es necesario, si no mandatorio, considerar que tanto los trámites para las declaraciones, como las prórrogas, modificaciones, terminación y régimen disciplinario, así como la operación, que incluye los trámites aduaneros, puedan estar totalmente virtualizados, digitalizados, en línea y, para ello, vale la pena revisar las disposiciones actuales (Decreto 2147 de 2016) y las propuestas que trae el proyecto desde la perspectiva de la experiencia Antitrámites de la Función Pública, que nos puede ayudar a definir como simplificar los trámites y sus pasos, evaluando los procesos y los procedimientos en los cuales ellos se enmarcan, para luego hacerlos virtuales.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
218	7-dic-20	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	<p>Nuevo. Propuesta 6 (Exclusion de IVA en compra de servicios): Considerando la exención de IVA para exportadores, los usuarios industriales que lleven a cabo ventas o presten servicios de exportación, deberán solicitar devoluciones bimestrales del IVA pagado a sus proveedores. Este procedimiento implica una carga administrativa y, por lo tanto, se recomienda excluir de IVA a las compras de todos los bienes y servicios realizadas por entidades en la Zona Franca.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
219	7-dic-20	BRIGARD URRUTIA	<p>Nuevo. Sugieren se permita y regulen operaciones aduaneras entre Zonas Francas y Centro de Distribución logística internacional.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

220	7-dic-20	AMCHAM	<p>Nuevo. Consideramos pertinente que se tengan en cuenta otros temas que permitan el fortalecimiento del régimen franco colombiano, con el fin de maximizar sus beneficios y consolidar la implementación del modelo de zonas francas 4.0.</p> <p>Proponemos que se incluyan disposiciones que reconozcan los siguientes temas en pro de la consolidación del régimen franco para la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) y la dinamización del comercio exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de Estado: Las Zonas Francas requiere el reconocimiento de su importancia estratégica como una política de estado, en el marco de normas que garanticen la estabilidad y la certidumbre jurídica en el mediano y largo plazo. • Comisión Intersectorial Mixta: proponemos la creación de una Comisión Intersectorial Mixta de Zonas Francas que esté integrada no solo por entidades del Gobierno Nacional, sino que además cuente con la representación de los diferentes gremios y ProColombia, con el fin de generar un trabajo público privado articulado, en donde la experiencia de las partes contribuya al desarrollo y ejecución plena de esta política pública. • Zonas francas para la industrialización y desarrollo de sectores altamente productivos: Consideramos importantes incluir disposiciones que promuevan la 	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
221	7-dic-20	AMCHAM	<p>Nuevo. Consideramos pertinente que se tengan en cuenta otros temas que permitan el fortalecimiento del régimen franco colombiano, con el fin de maximizar sus beneficios y consolidar la implementación del modelo de zonas francas 4.0.</p> <p>Proponemos que se incluyan disposiciones que reconozcan los siguientes temas en pro de la consolidación del régimen franco para la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) y la dinamización del comercio exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de Estado: Las Zonas Francas requiere el reconocimiento de su importancia estratégica como una política de estado, en el marco de normas que garanticen la estabilidad y la certidumbre jurídica en el mediano y largo plazo. • Comisión Intersectorial Mixta: proponemos la creación de una Comisión Intersectorial Mixta de Zonas Francas que esté integrada no solo por entidades del Gobierno Nacional, sino que además cuente con la representación de los diferentes gremios y ProColombia, con el fin de generar un trabajo público privado articulado, en donde la experiencia de las partes contribuya al desarrollo y ejecución plena de esta política pública. • Zonas francas para la industrialización y desarrollo de sectores altamente productivos: Consideramos importantes incluir disposiciones que promuevan la 	<p>Aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

222	7-dic-20	AMCHAM	<p>Nuevo. Consideramos pertinente que se tengan en cuenta otros temas que permitan el fortalecimiento del régimen franco colombiano, con el fin de maximizar sus beneficios y consolidar la implementación del modelo de zonas francas 4.0.</p> <p>Proponemos que se incluyan disposiciones que reconozcan los siguientes temas en pro de la consolidación del régimen franco para la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) y la dinamización del comercio exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de Estado: Las Zonas Francas requiere el reconocimiento de su importancia estratégica como una política de estado, en el marco de normas que garanticen la estabilidad y la certidumbre jurídica en el mediano y largo plazo. • Comisión Intersectorial Mixta: proponemos la creación de una Comisión Intersectorial Mixta de Zonas Francas que esté integrada no solo por entidades del Gobierno Nacional, sino que además cuente con la representación de los diferentes gremios y ProColombia, con el fin de generar un trabajo público privado articulado, en donde la experiencia de las partes contribuya al desarrollo y ejecución plena de esta política pública. • Zonas francas para la industrialización y desarrollo de sectores altamente productivos: Consideramos importantes incluir disposiciones que promuevan la 	<p>Aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
223	7-dic-20	AMCHAM	<p>Nuevo. Consideramos pertinente que se tengan en cuenta otros temas que permitan el fortalecimiento del régimen franco colombiano, con el fin de maximizar sus beneficios y consolidar la implementación del modelo de zonas francas 4.0.</p> <p>Proponemos que se incluyan disposiciones que reconozcan los siguientes temas en pro de la consolidación del régimen franco para la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) y la dinamización del comercio exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de Estado: Las Zonas Francas requiere el reconocimiento de su importancia estratégica como una política de estado, en el marco de normas que garanticen la estabilidad y la certidumbre jurídica en el mediano y largo plazo. • Comisión Intersectorial Mixta: proponemos la creación de una Comisión Intersectorial Mixta de Zonas Francas que esté integrada no solo por entidades del Gobierno Nacional, sino que además cuente con la representación de los diferentes gremios y ProColombia, con el fin de generar un trabajo público privado articulado, en donde la experiencia de las partes contribuya al desarrollo y ejecución plena de esta política pública. • Zonas francas para la industrialización y desarrollo de sectores altamente productivos: Consideramos importantes incluir disposiciones que promuevan la 	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

224	7-dic-20	AMCHAM	<p>Nuevo. Consideramos pertinente que se tengan en cuenta otros temas que permitan el fortalecimiento del régimen franco colombiano, con el fin de maximizar sus beneficios y consolidar la implementación del modelo de zonas francas 4.0.</p> <p>Proponemos que se incluyan disposiciones que reconozcan los siguientes temas en pro de la consolidación del régimen franco para la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) y la dinamización del comercio exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de Estado: Las Zonas Francas requiere el reconocimiento de su importancia estratégica como una política de estado, en el marco de normas que garanticen la estabilidad y la certidumbre jurídica en el mediano y largo plazo. • Comisión Intersectorial Mixta: proponemos la creación de una Comisión Intersectorial Mixta de Zonas Francas que esté integrada no solo por entidades del Gobierno Nacional, sino que además cuente con la representación de los diferentes gremios y ProColombia, con el fin de generar un trabajo público privado articulado, en donde la experiencia de las partes contribuya al desarrollo y ejecución plena de esta política pública. • Zonas francas para la industrialización y desarrollo de sectores altamente productivos: Consideramos importantes incluir disposiciones que promuevan la 	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
225	7-dic-20	AMCHAM	<p>Nuevo. Consideramos pertinente que se tengan en cuenta otros temas que permitan el fortalecimiento del régimen franco colombiano, con el fin de maximizar sus beneficios y consolidar la implementación del modelo de zonas francas 4.0.</p> <p>Proponemos que se incluyan disposiciones que reconozcan los siguientes temas en pro de la consolidación del régimen franco para la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED) y la dinamización del comercio exterior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de Estado: Las Zonas Francas requiere el reconocimiento de su importancia estratégica como una política de estado, en el marco de normas que garanticen la estabilidad y la certidumbre jurídica en el mediano y largo plazo. • Comisión Intersectorial Mixta: proponemos la creación de una Comisión Intersectorial Mixta de Zonas Francas que esté integrada no solo por entidades del Gobierno Nacional, sino que además cuente con la representación de los diferentes gremios y ProColombia, con el fin de generar un trabajo público privado articulado, en donde la experiencia de las partes contribuya al desarrollo y ejecución plena de esta política pública. • Zonas francas para la industrialización y desarrollo de sectores altamente productivos: Consideramos importantes incluir disposiciones que promuevan la 	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

226	7-dic-20	EY- Gustavo Lorenzo	<p>Nuevo. El proyecto de Decreto no contempla modificaciones al artículo de infracciones de los usuarios operadores de las zonas francas y sanciones aplicables.</p> <p>1. Incluir una infracción adicional al artículo 84 del Decreto 2147 de 2016, en donde se señale que constituirá una infracción especial para los usuarios operadores "la de prestar servicios de asesoría y consultoría a sus usuarios calificados, a otros usuarios tanto industriales como comerciales de otras Zonas Francas y en general a cualquier compañía". La primera prohibición tiene como fundamento que la prestación de estos servicios estaría en contravía de varias de las obligaciones (43 en total) a las que están sujetas los usuarios operadores (artículo 74 del Decreto 2147 de 2016), amén de los varios conflictos de interés que pueden generarse para dichos usuarios cuando asesoren a sus usuarios calificados y de dicha asesoría surja una infracción que comprometa a las dos partes solidariamente. Nótese que la habilitación de estas actividades a los usuarios operadores, conlleva de suyo una serie de conflictos de interés y problemas éticos amén de la exposición innecesaria a una visibilidad no favorable del régimen franco.</p> <p>2. En cuanto al segundo (asesoría a usuarios de otras ZF), aparte de los <u>argumentos ya comentados, estimamos</u></p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
227	8-dic-20	MinAgricultura	<p>Nuevo. ZIDRES</p> <p>-Solicitan la inclusión de un nuevo artículo con el siguiente tenor:</p> <p>"Artículo nuevo: Adicionar un párrafo al artículo 35 del Decreto 2147 de 2016, así:</p> <p>Parágrafo: Estos mismos requisitos serán exigibles para declarar zonas francas dentro de una Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social – ZIDRES"</p> <p>-Otra redacción alterna propuesta es la siguiente:</p> <p>"Artículo nuevo: Adicionar un el artículo 35A al Decreto 2147 de 2016, así:</p> <p>Artículo 35A. Requisitos para la declaratoria de zonas francas permanentes Agroindustriales en Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social – ZIDRES. Podrá declararse la existencia de zonas francas permanentes especiales, en Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social – ZIDRES de que trata la Ley 1776 de 2016, dedicadas a actividades agropecuarias, agroindustriales y relacionadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Realizar, dentro de los tres (3) años siguientes a la declaratoria de existencia, una nueva inversión por un monto igualo superior a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 S.M.M.L.V.).</p> <p>2. Crear, por lo menos, cincuenta (50) <u>nuevos empleos directos y formales de</u></p>	Aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
228	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	<p>Nuevo. Con el fin de promover los encadenamientos productivos y desarrollar lo previsto en el decreto 2147 de 2017, es importante permitir que los Usuarios de Zona Franca puedan vender a Comercializadoras Internacionales, sin que sea necesario que la CI tenga que importar los bienes al TAN, pues es claro que las CI deben destinar dichos bienes a los mercados internacionales.</p> <p>Allegan Propuesta.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

229	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	Nuevo. Fomento del empleo, la inversión y los encadenamientos. Insistimos en la importancia de quitar las exigencias de empleo a las Pymes que se califiquen en zona franca, en razón a que eso no coadyuva la llegada de nuevas inversiones ni tampoco los encadenamientos. Las Pymes son las que más generan empleo en su etapa de consolidación y debe existir una clara política de impulso para este sector. Consideramos que la actual coyuntura y la necesidad de reactivación del aparato industrial necesita apoyos directos del estado que se traduzcan en la posibilidad para muchas empresas de aliviar la carga tributaria. En tal sentido sugerimos que se incluya un artículo transitorio que empresas existentes puedan dentro del próximo año, solicitar su relocalización y calificación como usuario industrial en una zona franca. Allean propuesta de redacción.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
230	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	Nuevo. Fomento del empleo, la inversión y los encadenamientos. Insistimos en la importancia de quitar las exigencias de empleo a las Pymes que se califiquen en zona franca, en razón a que eso no coadyuva la llegada de nuevas inversiones ni tampoco los encadenamientos. Las Pymes son las que más generan empleo en su etapa de consolidación y debe existir una clara política de impulso para este sector. Consideramos que la actual coyuntura y la necesidad de reactivación del aparato industrial necesita apoyos directos del estado que se traduzcan en la posibilidad para muchas empresas de aliviar la carga tributaria. En tal sentido sugerimos que se incluya un artículo transitorio que empresas existentes puedan dentro del próximo año, solicitar su relocalización y calificación como usuario industrial en una zona franca. Allean propuesta de redacción.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
231	8-dic-20	CÁMARA USUARIOS ZONAS FRANCAS - ANDI	Nuevo. Decreto 1165 de 2019: Artículo 625 numeral 2.6. No expedir o expedir con inexactitudes, errores u omisiones el certificado de integración de las materias primas e insumos nacionales y extranjeros utilizados en la elaboración y transformación de mercancías en la Zona Franca, cuando dichos errores, inexactitudes u omisiones impliquen una menor base gravable para efectos de la liquidación de los tributos aduaneros a que se refiere el artículo 483 del presente decreto. Al respecto, no es el usuario operador quien expide el certificado de integración, solo lo autoriza con base en la información que el usuario industrial suministra en este, son ellos quienes tienen la responsabilidad al 100% de que su elaboración corresponda con sus procesos productivos y con la información de los formularios de ingreso. El usuario operador solo debe validar que se diligencie correctamente en cuanto a la forma. No debe estar en cabeza del usuario operador esta infracción, si no del usuario industrial. Eliminar la infracción establecida para el usuario operador	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
232	8-dic-20	ZF SANTANDER	Nuevo. Finalmente, insistimos en que es de vital importancia evaluar la posibilidad de instalación al interior de las zonas francas, de empresas ya establecidas en el TAN que se dediquen exclusivamente a la prestación de servicios que sin hacer uso del régimen de Zonas Francas puedan desarrollar sus actividades productivas dentro de una zona franca, con el fin de desarrollar clusters y fortalecer cadenas globales de valor, promoviendo el desarrollo de nuevas inversiones y la generación de nuevos empleos.	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca

233	8-dic-20	ANALDEX	<p>Nuevo. 1. Permitir que dentro del área declarada funcionen personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de robótica, Big Data, inteligencia artificial, entre otras actividades relacionadas con la industria 4.0 o de "empresa inteligente", siempre que tengan una relación contractual con el usuario industrial de servicios.</p> <p>2. Definir las funciones del comité consultivo nacional de zonas francas que se encargue de construir políticas de atracción de inversión, recopilar mejores prácticas internacionales en materia de zonas francas, comentar previamente a la expedición de cualquier acto administrativo que genere cambios a la normatividad del régimen franco, monitorear el funcionamiento de los programas de sistematización e interoperabilidad de las zonas francas, seguimiento a los beneficios que debería tener la figura de OEA para los operadores de zona franca.</p> <p>3. Permitir la relocalización de personas jurídicas en zonas francas permanentes, las cuales estaban categorizadas como micro, pequeñas y medianas empresas o "MiPymes", cuyo objeto social consista en el desarrollo de actividades industriales de bienes y/o de servicios en el Territorio Aduanero Nacional. Esto, con el fin de</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
234	8-dic-20	ANALDEX	<p>Nuevo. 1. Permitir que dentro del área declarada funcionen personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de robótica, Big Data, inteligencia artificial, entre otras actividades relacionadas con la industria 4.0 o de "empresa inteligente", siempre que tengan una relación contractual con el usuario industrial de servicios.</p> <p>2. Definir las funciones del comité consultivo nacional de zonas francas que se encargue de construir políticas de atracción de inversión, recopilar mejores prácticas internacionales en materia de zonas francas, comentar previamente a la expedición de cualquier acto administrativo que genere cambios a la normatividad del régimen franco, monitorear el funcionamiento de los programas de sistematización e interoperabilidad de las zonas francas, seguimiento a los beneficios que debería tener la figura de OEA para los operadores de zona franca.</p> <p>3. Permitir la relocalización de personas jurídicas en zonas francas permanentes, las cuales estaban categorizadas como micro, pequeñas y medianas empresas o "MiPymes", cuyo objeto social consista en el desarrollo de actividades industriales de bienes y/o de servicios en el Territorio Aduanero Nacional. Esto, con el fin de</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

235	8-dic-20	ANALDEX	<p>Nuevo. 1. Permitir que dentro del área declarada funcionen personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de robótica, Big Data, inteligencia artificial, entre otras actividades relacionadas con la industria 4.0 o de "empresa inteligente", siempre que tengan una relación contractual con el usuario industrial de servicios.</p> <p>2. Definir las funciones del comité consultivo nacional de zonas francas que se encargue de construir políticas de atracción de inversión, recopilar mejores prácticas internacionales en materia de zonas francas, comentar previamente a la expedición de cualquier acto administrativo que genere cambios a la normatividad del régimen franco, monitorear el funcionamiento de los programas de sistematización e interoperabilidad de las zonas francas, seguimiento a los beneficios que debería tener la figura de OEA para los operadores de zona franca.</p> <p>3. Permitir la relocalización de personas jurídicas en zonas francas permanentes, las cuales estaban categorizadas como micro, pequeñas y medianas empresas o "MiPymes", cuyo objeto social consista en el desarrollo de actividades industriales de bienes y/o de servicios en el Territorio Aduanero Nacional. Esto, con el fin de</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
236	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	<p>Art. 40 Proy. Artículo 86-2. Requisitos y compromisos para la aprobación de la prórroga del término de declaratoria de zonas francas. Es bien interesante la posibilidad que incluye el proyecto de solicitar prórrogas para las zonas francas especiales por el término de treinta años, pero para ser una realidad esta opción sería necesario prever que el compromiso debe ser de inversión o de generación de empleo y no como está actualmente previsto en donde se exige tanto inversión como empleo, pues es sabido que varias zonas francas especiales, por la naturaleza de su actividad, no están en condiciones de cumplir con el empleo o con la inversión.</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>
237	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	<p>Nuevo. Proponen incluir unos principios orientadores al régimen.</p> <p>1. Operaciones no reguladas: Cuando una operación de comercio exterior vaya a ser realizada por un usuario de zona franca y esta no haya sido regulada expresamente en el Decreto 2147 de 2016 o en las disposiciones legales que lo modifiquen o sustituyan, ni en la regulación aduanera, se entenderá que dicha operación puede llevarse a cabo atendiendo las finalidades previstas en la Ley 1004 de 2005.</p> <p>Alcance del principio de exclusividad: el principio de exclusividad debe interpretarse y aplicarse en el sentido que este opera respecto de las actividades enumeradas para los usuarios industriales de bienes y de servicios en la Ley 1004 de 2005, por lo que actividades de carácter comercial distintas a las allí señaladas pueden ser realizadas por dichos usuarios en el resto del territorio aduanero nacional y en el resto del mundo, sin que se entienda que con esto se viola dicho principio.</p> <p>2. Un aspecto que le ha restado competitividad y le genera gran incertidumbre a los usuarios industriales de zona franca es la interpretación que la Dirección Jurídica de la DIAN ha realizado en diferentes conceptos, según la cual los usuarios industriales de zona franca no pueden entregar los bienes que producen, transforman o ensamblan a sus posibles</p>	<p>No aceptado</p> <p>Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca</p>

238	9-dic-20	ARAUJO IBARRA	<p>Nuevo. Para atender la reactivación económica, sería muy útil un artículo que permita que proyectos nuevos que impliquen una inversión que puede ser de cuatro millones de dólares (USD 4.000.000) o que generen nuevos empleos que pueden ser 20, puedan ser objeto de la declaratoria de una zona franca permanente especial. La solicitud de declaratoria debe presentarse máximo dentro de los dos años siguientes a partir de la vigencia del decreto.</p> <p>Una figura como estas podría ser bastante efectiva para atraer proyectos nuevos que generarán nuevos impuestos y nuevos empleos, teniendo en cuenta que todos los países están trabajando en fórmulas que sean efectivas para la atracción de nuevas inversiones y por ello hay que ser bastante competitivo en las propuestas que se realicen.</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
239	9-dic-20	CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO	<p>Nuevo. El proyecto de decreto permite importar al país mercancías desde las zonas francas colombianas bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, y ya se encuentra consagrada la posibilidad de exportar desde zonas francas mercancías bajo esta modalidad, lo cual constituye un avance muy importante en materia de e-commerce.</p> <p>Sin embargo, la DIAN a través de diferentes conceptos, ha prohibido que los usuarios industriales de las zonas francas colombianas entreguen en consignación los bienes producidos o ensamblados (a las plataformas de comercio electrónico transfronterizo), porque consirdera que viola su objeto social exclusivo, cuando en realidad este se cumple y dearrolla cuando los bienes son producidos, ensamblados o transformados demanera exclusiva en la zona franca.</p> <p>Hoy en día las plataformas de comercio electrónico, solo reciben en consignación los bienes que son objeto de comercio electrónico transfronterizo, por lo tanto la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico considera de la mayor importancia que se permita que los bienes que son producidos en las zonas francas colombianas puedan entregarse, tanto en venta como en consignacion, a las</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca
240	14-dic-20	MARÍA CONCEPCIÓN PUELLO SCHLEGEL	<p>Nuevo. Parágrafo 1 Artículo 14 del Decreto 2147 de 2016. Si bien la Ley 1.004 no excluye de la exención de tributos aduaneros a las Zonas Francas Permanentes Especiales de Servicios Turísticos, por ventas al detal, el Decreto 2147 del 2.016 en su artículo 14, si introduce esta limitación al considerar que se rigen por la legislación vigente en el TAN.</p> <p>En este orden de ideas, las ventas al detal dentro de una Zona Franca Permanente Especial de Servicios Turísticos, causan el IVA y el impuesto al consumo.</p> <p>Sin embargo, el IVA y el impuesto al consumo, cuando se trate de mercancías que se van a consumir dentro de la Zona Franca Permanente Especial de Servicios turísticos y que no se van a introducir al territorio aduanero nacional, se podrían considerar excluidos de ambos impuestos si se deroga vía decreto, la parte final del Parágrafo del artículo 14 que va más allá de la Ley 1.004 de 2.005.</p> <p>Adicionalmente, es importante considera que existe una diferencia importante sobre el régimen impositivo entre la venta al detal de comidas y bebidas y la venta al detal de las demás mercancías, ya que en el primer caso la comida y las bebidas son exclusivamente para consumo dentro de la</p>	No aceptado	Se mantiene que el trabajo fuera de la zona franca aplique solamente para usuarios de servicios, dado que los usuarios industriales deben realizar sus procesos productivos y las actividades para las que se calificaron dentro del área declarada como zona franca



CARLOS ANDRÉS ARÉVALO PÉREZ
 Director de Productividad y Competitividad